GCC

GCC
NIT 901.088.843-9
Cra 28 # 45a-60
Tel. (3102883744)
Bogotá - Colombia
contabilidad@grupogcc.co

Factura electrónica de venta
No. GC 861

Señores	MUNICIPIO DE EL CERRITO		
NIT	800.100.533-5	**Teléfono**	(602) 2570952
Dirección	Calle 7 #11 62	**Ciudad**	El Cerrito - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/06/2026, 11:36
Expedición	25/06/2026, 11:40
Vencimiento	25/07/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Total
1	Servicios profesionales para la elaboración y presentación de información Periodo del 01 de Mayo y el 31 de Mayo	1.00	12,941,176.47	19 %	11 %	13,976,470.59

Total items: 1

Valor en Letras:
Trece millones seiscientos siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos m/cte con seis cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-07-25 por $ 13,607,647.06

Total Bruto	12,941,176.47
IVA DEL 19%	2,458,823.53
Retefuente 11%	1,423,529.41
ReteIVA 15%	368,823.53
Total a Pagar	13,607,647.06

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Numero Autorización Electrónica **18764150107361 aprobado en 20251015 prefijo GC desde el número 717 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria Tarifa
CUFE: b6e914de2a3b6fa16be8b11a829dd2f21add6255598fb3ed7c2f9b6e1316ada31a7e7e4917b7bbe572f4375386a8c

Fabricado Software y Propiedad Intelectual de Grupo GCC - Nit 830.048.143-4 Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica validada.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
b6e914de2a3b5fa16be9b11a826ad29fd1aadf6255936ffb2cd7c2f365e131faa5a31a7e7e4917b7bbe5726375385a5c

Número de Factura: GC-861
Fecha de Emisión: 25/06/2026
Fecha de Vencimiento: 25/07/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GCC
Nombre Comercial: GCC
Nit del Emisor: 901088843
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C
Dirección: Cra 28 # 45a-50
Teléfono / Móvil: 3102883746||
Correo: contabilidad@grupogcc.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CERRITO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800100533
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: El Cerrito
Dirección: Calle 7 #11 62
Teléfono / Móvil: 6022570952
Correo: tesoreria@elcerrito-valle.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	104	Servicios profesionales para la elaboración y presentación de información Periodo del 01 de Mayo y el 31 de Mayo	94	1,00	$ 12.941.176,47	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.458.823,53	19.00			$ 12.941.176,47

Datos Totales

Documento generado el:
25/06/2026 11:36:00
Documento validado por la DIAN:
25/06/2026 11:40:16
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
830048145
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN NR:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) $	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	
Rete IVA	
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	12.941.176,47
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12.941.176,47
IVA	2.458.823,53
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.458.823,53
Total neto factura (=)	15.400.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 15.400.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	1.423.529,41
Rete IVA	368.823,53
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764100107361 Rango desde: 717 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-10-15

Bogotá, 25 de junio de 2026

Señor,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda y finanzas publicas
Municipio de El Cerrito
Valle del Cauca

Ref. Informe de Actividades 4.
Periodo: Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2026.

La firma Grupo Colombiano de Consultoria (GCC), en cumplimiento del contrato N.º 248-1-18.4-333-2026, suscrito con el Municipio de El Cerrito, cuyo objeto establece: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"; por medio del presente oficio relaciona las actividades realizadas como parte de la ejecución del contrato:

1. **Fiscalización del impuesto de industria y comercio *Revisión y análisis de los expedientes vigentes de procesos de fiscalización entre el municipio y grandes contribuyentes de ICA. * Análisis de la información contable, tributaria y económica de los grandes contribuyentes de ICA con operaciones económicas en la jurisdicción del municipio. * Realización del cruce de bases de datos para la detección de omisión y/o inexactitud de grandes contribuyentes de ICA. * Proyección de actos administrativos necesarios para la iniciación o continuación de los procesos de fiscalización y cobro a los grandes contribuyentes de ICA. * Resolución de inquietudes y emisión de conceptos sobre la territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio. *Procesos de fiscalización a posibles contribuyentes en el marco de la economía digital.**

- ✓ Se revisó la respuesta a requerimiento de información presentada por un contribuyente, verificando en los registros de la Administración Tributaria la realización de la corrección de la declaración correspondiente.

- ✓ Se analizaron solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor generados por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales para su procedencia.

- ✓ Se efectuó la revisión de la liquidación de una sanción por extemporaneidad en la entrega de información exógena, validando los elementos necesarios para la correcta determinación de la obligación sancionatoria.

- ✓ Se elaboraron y remitieron requerimientos de información a contribuyentes pertenecientes al sector de comercialización de motocicletas, con el fin de obtener soportes que permitieran realizar cruces de información y verificar la exactitud de las declaraciones tributarias presentadas.

- ✓ Se revisaron las respuestas y documentos aportados por contribuyentes en atención a requerimientos previamente emitidos, identificando observaciones e inconsistencias, y proyectando los respectivos oficios de respuesta para su aclaración o complementación.

- ✓ Se realizó seguimiento al estado y términos procesales de los pliegos de cargos emitidos por no enviar información, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos de fiscalización y sanción.

- ✓ Se realizó cruce de información entre la base de datos de contribuyentes del municipio y la base de datos de establecimientos autorizados para la comercialización de licores (estancos), identificando veintidós (22) posibles omisos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Como resultado del análisis, se determinó que cinco (5) de estos registros correspondían a contribuyentes con inicio de actividades en la vigencia 2026, por lo cual se remitieron 22 invitaciones a inscribirse en el registro tributario municipal, y para los 17 que se identificaron como omisos se remitieron emplazamientos para declarar con sus respectivos anexos, dando inicio a los procesos de fiscalización correspondientes.

2. **Asesoría en la implementación del rezago y mantenimiento catastral *Análisis de la base de datos entregada por la autoridad catastral. *Asesoría en la aplicación de los límites en el cobro del Impuesto Predial Unificado. *Asesoría en la**

respuesta a contribuyentes cuyos avalúas hayan sido afectados el rezago catastral.

- ✓ Se brindó apoyo técnico en la atención y análisis de los recursos de reconsideración interpuestos contra las liquidaciones oficiales del Impuesto Predial Unificado correspondientes a predios rurales afectados por el proceso de rezago catastral, verificando la correcta aplicación de los parámetros utilizados en la actualización de la información catastral y tributaria.

- ✓ Se participó en reunión de atención a contribuyentes, proporcionando orientación y acompañamiento respecto a la metodología empleada por la administración para la implementación del rezago catastral, así como sobre los criterios aplicados en la determinación de los avalúos y la liquidación del Impuesto Predial Unificado derivada de dicho proceso.

3. **Normatividad tributaria *Elaboración de ajustes a la normatividad tributaria del municipio mediante actos administrativos requeridos (Acuerdos, decretos o resoluciones) * Compilación de la normatividad tributaria en un solo cuerpo normativo.**

- ✓ Se realizó seguimiento a la solicitud de documentación normativa requerida para el análisis y revisión de la normatividad tributaria municipal. Durante la verificación de los archivos remitidos, se identificaron inconvenientes técnicos que impedían la correcta visualización de los anexos, por lo que se efectuaron las gestiones correspondientes para solicitar nuevamente la información y garantizar su disponibilidad para el proceso de análisis, actualización y compilación normativa.

4. **3 capacitaciones a los funcionarios de la Administración en Impuestos Territoriales.**

- ✓ Se impartió capacitación presencial dirigida a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas y Dirección de Tesorería y Rentas Municipal, enfocada en el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Durante la jornada se abordaron aspectos relacionados con las etapas del proceso de fiscalización, los procedimientos aplicables, el análisis de información tributaria y

las actuaciones administrativas correspondientes, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y afianzar los conocimientos de los servidores públicos responsables de la gestión y control tributario en la Administración Municipal.

5. **Las demás que determine la parte contratante, esto es, el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.**

- ✓ Se brindó apoyo técnico en la atención de la solicitud para adelantar el proceso de determinación del Impuesto de Alumbrado Público, con el fin de establecer formalmente las obligaciones tributarias susceptibles de ser remitidas a la etapa de cobro coactivo. Para tal efecto, se elaboraron los formatos y documentos requeridos, y se realizaron las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las actuaciones correspondientes dentro del proceso de determinación tributaria.

Anexos

- Soporte de envío correos.
- Documentos elaborados y enviados.

Agradecemos su atención,



Luis Felipe Piñeros Sánchez
Representante Legal

RESOLUCION No. XXXX
Fecha XXXXX

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOTIFICA LA FACTURA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 354 DE LA LEY 1819 DE 2016, REFORMA TRIBUTARIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 565 DEL E.T.N"

El secretario de Hacienda del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca actuando de conformidad con el articulo 66 de la Ley 383 de 1997; articulo 59 de la Ley 788 de 2002; artículo 5 Ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional; Acuerdo 025 de 2023, Estatuto Tributario Municipal; XXXXXX Reglamento Interno de Recaudo de cartera y,

CONSIDERANDO

Que la determinación oficial del impuesto Alumbrado Público es la etapa del procedimiento tributario que tiene por objeto, la generación y constitución de un título ejecutivo que garantiza la satisfacción de la obligación con miras al cumplimiento en el pago de la obligación por parte del contribuyente.

Que el articulo 354 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 58 de la Ley 1430 de 2020, y en concordancia con el artículo 565 del E.T.N, establece la determinación oficial de los tributos territoriales por el sistema de facturación sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración del impuesto Alumbrado Público, por lo que se procede a notificar las facturas en la página web y en la cartelera del municipio por el término de diez (10) dias hábiles.

Que contra las facturas del impuesto Alumbrado Público procede el recurso de Reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, ante la secretaria de Hacienda en cumplimiento al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la notificación de las facturas del impuesto de Alumbrado Público, mediante la publicación en la página web y en la cartelera de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, que se relacionan a continuación, en contra del (los) contribuyente (s), identificado (s) con cedula (s) de ciudadanía No (s) por concepto de impuesto Alumbrado Público por los periodos corrientes, por valor de, que se relacionan a continuación. por el término de diez (10) dias hábiles.

EXP	FACTURA No.	FECHA DE LA FACTURA	CONTRIBUYENTE	C.C O NIT	DIRECCIÓN	VALOR	PERIODOS CORRIENTES
001-2026	001-26	15 de mayo de 2026	MERCAPAVA S.A.S	815002459-2	CALLE 7 N° 9-59	$96.214.010	ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

							ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ARTICULO SEGUNDO: Contra la misma procede el recurso de reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso de la página web y de la cartelera.

PUBLIQUESE

GERARDO CAMAYO LOPEZ
Secretario de Hacienda

El Cerrito – Valle del Cauca, __ mayo de 2026

Señores:

NARANJO CARDOZO JEAN KARLO
NIT 1136999071-5
DIRECCCIONCRA. 12 NRO. 10 - 07 ESQUINA BRR. CABAL MOLINA
76248 - EL CERRITO
CORREO: naranjojeankarlo@gmail.com

REF: Respuesta pliego de cargos N. 13

Cordial Saludo,

De acuerdo con la respuesta enviada por ustedes frente al Pliego de Cargos No. 13, emitido por la Administración Municipal con ocasión de la omisión en la atención del Requerimiento de Información No. 248-8058 del 02 de febrero de 2026, este despacho se permite manifestar lo siguiente:

1. La respuesta presentada no es procedente, toda vez que el Pliego de Cargos no fue originado por la no presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a la vigencia 2025, sino por la omisión en el envío de la información tributaria requerida en los términos establecidos en el Requerimiento de Información No. 248-8058

2. En su escrito manifiestan que no presentan declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2025, argumentando que no superan los topes mínimos establecidos por la normatividad tributaria municipal. Frente a ello, se precisa que el artículo 49 del Estatuto Tributario Municipal contenido en el Acuerdo 025 de 2023 establece:

"ARTÍCULO 49. BASE GRAVABLE. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos."En consecuencia, no existe una base mínima que exonere al contribuyente del cumplimiento de la obligación formal de presentar la declaración del impuesto. La obligación tributaria es de naturaleza privada y corresponde al contribuyente presentar las respectivas declaraciones dentro de los plazos establecidos, aun cuando se le hayan practicado retenciones y/o autorretenciones.

3. Se recuerda igualmente que todo establecimiento de comercio que ejerza actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio tiene la obligación de inscribirse en el Registro de Información Tributaria – RIT, así como realizar el respectivo registro de Industria y Comercio. El incumplimiento de dichas obligaciones genera la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023, el cual dispone:

"ARTÍCULO 434. SANCIÓN POR NO INSCRIBIRSE O NO ACTUALIZAR EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT): Quienes ejerzan actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en El Cerrito sin realizar la correspondiente inscripción o actualización de la información en el RIT serán objeto de las siguientes sanciones:

a. Sanción por no inscribirse en el RIT: Se impondrá la sanción de clausura del establecimiento o sede, local, negocio u oficina por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes de retraso en la inscripción, o una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción, para quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina.

b. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización: Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización se refiera a la dirección o actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso.

c. Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados por parte del inscrito u obligado a inscribirse en el RIT: Se impondrá una multa equivalente a cincuenta (50) UVT."

Por lo anterior, este despacho solicita:

- Dar respuesta inmediata y de fondo al Requerimiento de Información No. 248-8058.
- Cumplir con todas las obligaciones formales relacionadas con la inscripción, actualización, presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio desde el momento en que fue registrado el establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio correspondiente.

Lo anterior, con el fin de evitar la imposición de sanciones adicionales contempladas en la normatividad tributaria municipal vigente.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

Outlook

RE: RECUERSO DE RECONSIDERACION PROVIDENCIA

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Mar 5/05/2026 11:37
Para Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>

2 archivos adjuntos (41 KB)
RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION_ ORLANDO RIVERA SÁNCHEZ (PROVIDENCIA).docx; RESPUESTA -INGENIO PROVIDENCIA S.A. (1).docx;

Buenos días,

De acuerdo con su solicitud, remitimos la respuesta para su revisión y posterior trámite.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de abril de 2026 11:37
Para: Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RECUERSO DE RECONSIDERACION PROVIDENCIA

Buen día,

Adjunto solicitud para su conocimiento y apoyo en la respuesta.

Atentamente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas
Municipio de El Cerrito

ACUSE DE RECIBIDO: *Al llegar a nuestro buzón de correo el acuse de recibido, se entenderá como aceptado por parte de esta dependencia y se establecerá como documento prueba de la entrega al destinatario. (Ley 527 de 1999) - Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. Decreto 806 de junio 4 de 2020.*

AVISO LEGAL: *Este correo electrónico contiene información del Municipio de El Cerrito - Alcaldía Municipal. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.*

AVISO DE IMPRESION: *Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital y de esta manera contribuimos al cuidado de nuestro planeta.*

NOTIFICACION FACTURAS EN LA CARTELERA Y EN LA PAGINA WEB

En cumplimiento al artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, en concordancia con el artículo 565 del E.T.N se procede a notificar la factura que se relaciona a continuación, en contra del (los) contribuyente (s), identificado (s) con cedula (s) de ciudadanía No (s) por concepto del impuesto de Alumbrado Público, por los periodos corrientes, por valor de, que se relacionan a continuación, en la página Web y en la cartelera del Municipio por el término de diez (10) días.

Contra la misma procede el recurso de reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso de la página web y de la cartelera.

EXP	FACTURA No.	FECHA DE LA FACTURA	CONTRIBUYENTE	C.C O NIT	DIRECCIÓN	VALOR	PERIODOS CORRIENTES
001-2026	001-26	15 de mayo de 2026	MERCAPAVA S.A.S	815002459-2	CALLE 7 N° 9-59	$96.214.010	ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Para notificar a las partes en la forma establecida en el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 se fija en un lugar público de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, hoy _____ (____) del mes de _____ de dos mil _____ (20____), a las ocho (8:00) A.M, por el término de diez (10) días hábiles.

GERARDO CAMAYO LOPEZ
Secretario de Hacienda

DESFIJACION DEL EDICTO

Se desfija hoy a los _____ (_____) dias del mes de_____ de Dos mil _____(202_____) a las cinco (5:00) P.M.

GERARDO CAMAYO LOPEZ
Secretario de Hacienda

El Cerrito – Valle del Cauca, ____ de mayo de 2026

Señores:

LUIS BERNARDO CALLE PAREJA
NIT 14.873.340
DIRECCCION: CR 8 NO. 20 -15
CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: contabilidadcurti@gmail.com

Asunto: Reiteración de requerimiento de información 211-2025

Cordial saludo,

En atención a la respuesta remitida por ustedes frente al requerimiento de información enviado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, se procedió al análisis de la documentación allegada, en la cual anexan certificación indicando que ejercen actividades primarias y, por tal motivo, consideran que no están obligados a suministrar la certificación solicitada.

Al respecto, este despacho se permite precisar que, si bien las actividades primarias pueden no estar gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, dicha situación no exime del deber formal de suministrar información en el marco de un proceso de fiscalización.

Lo anterior, en virtud de las facultades legales conferidas a la Administración Tributaria Municipal, conforme al Artículo 458 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 025 de 2023), mediante el cual se establecen amplias facultades de fiscalización e investigación, dentro de las cuales se destacan:

Adicionalmente, es importante señalar que, independientemente de la naturaleza de la actividad económica desarrollada, pueden existir obligaciones en calidad de agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 84 del mismo Estatuto Tributario Municipal, el cual establece que todas las personas jurídicas que realicen pagos o abonos en cuenta en la jurisdicción del municipio, están obligadas a practicar retención en la fuente a título de ICA, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO 84. AGENTES DE RETENCIÓN. Son agentes de retención y/o autorretenedores o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas, de manera permanente:

a. Entidades de derecho público: La Nación, los departamentos, el Municipio de El Cerrito, las entidades descentralizadas, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en

todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

b. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

c. También son agentes de retención los consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos.

d. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.

e. Las sociedades fiduciarias frente a los ingresos gravados obtenidos por el patrimonio autónomo.

f. Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el Municipio de El Cerrito o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago.

g. Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieren un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT* también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401, del Estatuto Tributario Nacional, a las tarifas a las cuales se refiere el artículo 55 de este estatuto.

En consecuencia, y con el fin de dar continuidad al proceso de fiscalización en curso, este despacho reitera la solicitud para que se allegue la siguiente información, con sus respectivos soportes:

1. Relación de servicios prestados y contratos suscritos en el municipio con sus respectivos proveedores, indicando: NIT, razón social, correo electrónico, dirección y teléfono.
2. Certificaciones de ingresos y retenciones, en caso de haber practicado o sufrido retenciones a titulo de Impuesto de Impuesto de Industria y Comercio.
3. Relación Dian de LUIS BERNARDO CALLE PAREJA de las vigencias 2024 y 2025 de compras y ventas.
4. Declaración de retenciones de industria y comercio presentadas de la vigencia 2024 y 2025 y lo correspondiente a 2026.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

Outlook

RE: Revision Factura para cobro cartera MERCAPAVA+modelo oficio requerimiento

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Mar 19/05/2026 11:44
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
CC Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

FACTURA No. 001-26.pdf; 2. FORMATO DE PUBLICACION EN LA PAGINA WEB Y CARTERA DE LAS FACTURAS.docx; 3. CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB.docx; 1. FORMATO RESOLUCION DE PUBLICCION DE FACTURA.docx;

Buen día,

De acuerdo con los compromisos pactados, remitimos los actos administrativos mediante los cuales se adelanta el proceso de determinación de la factura de MERCAPAVA, correspondiente al impuesto de Alumbrado Público, por valor de $96.214.010.

Agradecemos revisar los formatos y verificar que la información contenida coincida con la factura emitida.

Es importante tener en cuenta que esta factura debe ser publicada simultáneamente en la página web y en la cartelera del municipio. Ambas publicaciones deben realizarse el mismo día y permanecer fijadas durante diez (10) días hábiles. A partir del día once (11) comenzarán a contarse los términos para la interposición de los recursos de reconsideración.

Asimismo, al momento de la fijación y desfijación en ambos medios, deberá dejarse la respectiva constancia. En el caso de la publicación en la página web, el operador encargado deberá certificar tanto la publicación como la desfijación de los documentos.

Cualquier inquietud o comentario, quedamos atentos

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de mayo de 2026 16:20
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Cc: Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: Revision Factura para cobro cartera MERCAPAVA+modelo oficio requerimiento

Buenas tardes Natalia grupo GCC.
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envia para su revisión. Quedo atenta para el martes como se halo vi telefónica, gracias

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 16:43
Para: Dirección de Tesoreria y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>; Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Yude Eliana Gómez Arredondo <ygomez@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: Revision Factura para cobro cartera MERCAPAVA+modelo oficio requerimiento

Buenas tardes,

De acuerdo con la solicitud de revisión, nos permitimos informar que la factura enviada presta mérito ejecutivo y contiene los elementos necesarios para proceder con el proceso de determinación; únicamente se encuentra pendiente la firma del Secretario de Hacienda.

Por otro lado, consideramos que el oficio proyectado no es acorde al procedimiento que actualmente se adelanta, toda vez que no nos encontramos en una etapa de fiscalización, sino en un proceso de determinación, entendido este como la actuación mediante la cual la administración tributaria establece oficialmente la existencia, cuantía y condiciones de una obligación tributaria a cargo de un contribuyente.

En ese sentido, remitimos un modelo de oficio mediante el cual se informa al contribuyente que actualmente se adelanta un proceso de determinación y que la respectiva publicación se realizará a través de la página web institucional y la cartelera oficial.

Así mismo, agradecemos que, una vez la factura se encuentre lista, nos sea remitida con el fin de proceder con los actos de publicación y la elaboración de los respectivos modelos de constancia, par poder proceder con el proceso como tal.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de ésta se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 12:35
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Yude Eliana Gómez Arredondo <ygomez@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: Revision Factura para cobro cartera MERCAPAVA+modelo oficio requerimiento

Estimadas
SANDRA LILIANA POSO H
Profesional Contratista

NATALIA SIMBAQUEVA
Profesional
Grupo Colombiano de Consultoria GCC

De manera respetuosa y diligente, me permito remitir factura para su revisión completa y ajuste, particularmente, sobre lo relacionado con la tarifa que se cobra o se cobró en los años adeudados a la empresa MERCAVA, lo cual sugiero validar con la señora CARMEN de la UTAP. Adicionalmente, adjunto

borrador de lo que podría ser el oficio remisorio de la factura para su revisión, modificación o ajuste que consideren necesario.

Lo anterior en el marco de mis competencias y/o facultades que obtento como técnico administrativo.

Con gusto,

STEVEN VIDAL TORRALBA
Técnico Administratitivo (E)
Dirección de Tesorería y Rentas
Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 9:54
Para: Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>; Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RV: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenos días
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envía proyección de factura creado por GCC para el contribuyente MERCAPAVA, donde se debe adjuntar la relación de valores adeudados a la administración a la fecha.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Enviado: jueves, 30 de abril de 2026 16:06
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenas tardes,

De acuerdo con los compromisos adquiridos, remitimos el modelo de factura que presta mérito ejecutivo, con el fin de que la administración proceda a revisarlo y adaptarlo al municipio para este tipo de obligaciones. Lo anterior permitirá avanzar en el proceso de determinación del impuesto y su posterior traslado a cobro coactivo.

Agradecemos realizar la revisión y diligenciar el formato conforme a los reportes de cada una de las obligaciones. Una vez se cuente con estas facturas, podremos apoyar con el formato de la resolución de publicación y las constancias necesarias para formalizar la determinación del impuesto.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de abril de 2026 9:24
Para: Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Yude Eliana Gómez Arredondo <ygomez@elcerrito-valle.gov.co>; Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RV: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenos días
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envía la siguiente información para el proceso de fiscalización MERCAPAVA.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Carmen Cavadia <comercial@alumbrados.co>
Enviado: martes, 21 de abril de 2026 21:44
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>; Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenas, Sra Sandra

El documento adjunto es el movimiento consultado a la fecha, al igual del correo que envió Qi Energy el 10 de abril 2026 a secretaría de hacienda, donde confirma los valores a transferir y el concepto de dicha transferencia.

Cordialmente,
CARMEN

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 21 de abril de 2026 15:02
Para: Carmen Cavadia <comercial@alumbrados.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenas tardes señora Carmen.

Por instrucción del secretario de hacienda y finanzas publicas el doctor Gerardo Camayo López se solicita a la Fiducia el reporte del descuento donde se la empresa QI ENERGY deduce del cobro del pago realizado por el contribuyente Mercapava en el mes de agosto de 2025 para seguir con el proceso.
Gracias

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Carmen Cavadia <comercial@alumbrados.co>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 11:53
Para: Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>; Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Yude Eliana Gómez Arredondo <ygomez@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Johan Varon <auxcomercial@alumbrados.co>
Asunto: RE: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buen día,

Cordial saludo,

Realizando lectura de sus apreciaciones, sobre la verificación de los pagos realizados por el contribuyente y los traslados por parte del comercializador a Fiducia, **me permito informar que no es correcto** que el valor dejado de facturar en agosto 2025, se haya vuelto a facturar por QI ENERGY y por ende NO ha sido PAGADO por el contribuyente.

El comercializador QI ENERGY aún no le factura el valor dejado de reflejar en la facturación de agosto 2025, es por esto que se incorporó en la cartera a cobrar.

A continuación, montos facturados, recaudados, y transferidos a fiducia, con su respectivo mes, el cual puede ser corroborado en fiducia y los archivos enviados por QI ENERGY, tal y como se muestra en los pantallazos aquí detallados.

FECHA	QI ENERGY		Fecha de traslado	OBSERVACIONES
	FACTURACIÓN	RECAUDO		
ene-25	4.440.568	4.440.569	mar-25	
feb-25	4.326.956	4.326.957	abr-25	
mar-25	4.325.715	4.325.715	may-25	
abr-25	4.325.187	4.325.187	jul-25	
may-25	4.339.451	4.339.451	ago-25	
jun-25	4.331.220	4.331.220	sep-25	
jul-25	4.353.604	4.353.605	sep-25	
ago-25	632.750	632.750	oct-25	Ver pantallazo reporte de recaudo QI ENERGY , no se facturó bien por QI ENERGY, por ende se debe de cobrar el excedente de agosto 2025
sep-25	4.366.555	4.366.556	nov-25	Ver pantallazo reporte de recaudo QI ENERGY , no incluye recuperación del excedente del mes de agosto 2025 con respecto a lo dejado de facturar en agosto 2025
oct-25	4.334.107	4.334.108	dic-25	Ver pantallazo reporte de recaudo QI ENERGY , no incluye recuperación del excedente del mes de agosto 2025 con respecto a lo dejado de facturar en agosto 2025
nov-25	4.306.134	4.306.134	feb-26	Ver pantallazo reporte de recaudo QI ENERGY , no incluye recuperación del excedente del mes de agosto 2025 con respecto a lo dejado de facturar en agosto 2025
dic-25	Aun no llega información	Aun no llega información	Aun no llega información	Aun no llega información
TOTALES	**44.082.247**	**44.082.252**		

Pantallazos: Facturación y Recaudo (agosto a noviembre 2025)

MUNICIPIO DE EL CERRITO — DETALLE DE FACTURACIÓN MENSUAL IMPUESTO DE — Facturación SEPTIEMBRE 2025 — Consumos AGOSTO 2025 — 2025-10-09

MERCADO	FECHA DE FACTURACIÓN	PERIODO (A-M)	# CUENTA - USUARIO	NIT CLIENTE	NOMBRE DEL CLIENTE	VALOR IVA	RECAUDO MES	TOTAL RECAUDO	SALDO	PAGO (SI / NO)	FECHA DE RECAUDO
Regulado	01-09-25	01/08/2025 Hasta 31/08/2025	QIE01066	800187575	Fiscalia General D	$ 87.148	$ 87.148	$ 87.148	$ -	SI	08-09-25
Regulado	01-09-25	01/08/2025 Hasta 31/08/2025	QIE01102	800187575	Fiscalia General D	$ 144.406	$ 144.406	$ 144.406	$ -	SI	08-09-25
Regulado	01-09-25	01/08/2025 Hasta 31/08/2025	QIE01368	815002459	Mercapiava S.A.	$ 244.112	$ 244.112	$ 244.112	$ -	SI	08-09-25
Regulado	01-09-25	01/08/2025 Hasta 31/08/2025	QIE01372	815002459	Mercapiava S.A.	$ 114.755	$ 114.755	$ 114.755	$ -	SI	08-09-25
Regulado	01-09-25	01/08/2025 Hasta 31/08/2025	QIE01373	815002459	Mercapiava S.A.	$ 42.329	$ 42.329	$ 42.329	$ -	SI	08-09-25
						$ 632.749	$ 632.750	$ 632.750	$ -		

MUNICIPIO DE EL CERRITO

DETALLE DE FACTURACIÓN MENSUAL IMPUESTO DE

Facturación OCTUBRE 2025
Consumos SEPTIEMBRE 2025
2025-11-12

MERCADO	FECHA DE FACTURACIÓN	PERIODO (A-M)	# CUENTA - USUARIO	NIT CLIENTE	NOMBRE DEL CLIENTE	VALOR IAP	RECAUDO MES	TOTAL RECAUDO	SALDO	PAGO (SI / NO)	FECHA DE RECAUDO
Regulado	01-10-25	01/09/2025 HASTA 30/09/2025	QE01066	800187575	FISCALIA GENERA	$ 87.148	$ 87.148	$ 87.148	$ -	SI	07-10-25
Regulado	01-10-25	01/09/2025 HASTA 30/09/2025	QE01102	800187575	FISCALIA GENERA	$ 163.441	$ 163.441	$ 163.441	$ -	SI	07-10-25
Regulado	01-10-25	01/09/2025 HASTA 30/09/2025	QE01368	815002459	MERCAPAVA S.A.	$ 3.983.920	$ 3.983.920	$ 3.983.920	$ -	SI	09-10-25
Regulado	01-10-25	01/09/2025 HASTA 30/09/2025	QE01372	815002459	MERCAPAVA S.A.	$ 111.879	$ 111.879	$ 111.879	$ -	SI	09-10-25
Regulado	01-10-25	01/09/2025 HASTA 30/09/2025	QE01373	815002459	MERCAPAVA S.A.	$ 20.169	$ 20.169	$ 20.169	$ -	SI	09-10-25
						$ 4.366.555	$ 4.366.556	$ 4.366.556	$ -		

MUNICIPIO DE EL CERRITO

DETALLE DE FACTURACIÓN MENSUAL IMPUESTO DE

Facturación NOVIEMBRE 2025
Consumos OCTUBRE 2025
2025-12-15

MERCADO	FECHA DE FACTURACIÓN	PERIODO (A-M)	# CUENTA - USUARIO	NIT CLIENTE	NOMBRE DEL CLIENTE	VALOR IAP	RECAUDO MES	TOTAL RECAUDO	SALDO	PAGO (SI / NO)	FECHA DE RECAUDO
Regulado	01-11-25	01/10/2025 HASTA 30/10/2025	QE01066	800187575	Fiscalia General Di	$ 87.148	$ 87.148	$ 87.148	$ -	SI	07-11-25
Regulado	01-11-25	01/10/2025 HASTA 30/10/2025	QE01102	800187575	Fiscalia General Di	$ 134.934	$ 134.934	$ 134.934	$ -	SI	07-11-25
Regulado	01-11-25	01/10/2025 HASTA 30/10/2025	QE01368	815002459	Mercapava S.A.	$ 3.983.920	$ 3.983.920	$ 3.983.920	$ -	SI	10-11-25
Regulado	01-11-25	01/10/2025 HASTA 30/10/2025	QE01372	815002459	Mercapava S.A.	$ 107.938	$ 107.938	$ 107.938	$ -	SI	10-11-25
Regulado	01-11-25	01/10/2025 HASTA 30/10/2025	QE01373	9402037	Edwin Oscar Ruiz	$ 20.169	$ 20.169	$ 20.169	$ -	SI	10-11-25
						$ 4.334.107	$ 4.334.108	$ 4.334.108	$ -		

MUNICIPIO DE EL CERRITO

DETALLE DE FACTURACIÓN MENSUAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (IAP) MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE

UVT 2025 $ 49.799

PERIODO (A-M)	# CUENTA USUARIO	NIT CLIENTE	NOMBRE DEL CUENTE	# FACTURA	SECTOR (INDUSTRIAL / COMERCIAL OFICIAL / ESTRATO	VALOR IAP	TOTAL RECAUDO	SALDO	PAGO (SI / NO)	FECHA DE RECAUDO
01/11/2025 HASTA 30/11/2025	QE01066	8E+08	FISCALIA GENERAL	103089	OFICIAL PUBLICO	$ 87.148	$ 87.148	$ -	SI	11-12-25
01/11/2025 HASTA 30/11/2025	QE01102	8E+08	FISCALIA GENERAL	103215	OFICIAL PUBLICO	$ 107.680	$ 107.680	$ -	SI	11-12-25
01/11/2025 HASTA 30/11/2025	QE01368	8.2E+08	MERCAPAVA S.A.	102951	COMERCIAL	$ 3.983.920	$ 3.983.920	$ -	SI	15-12-25
01/11/2025 HASTA 30/11/2025	QE01372	8.2E+08	MERCAPAVA S.A.	103117	COMERCIAL	$ 107.219	$ 107.219	$ -	SI	15-12-25
01/11/2025 HASTA 30/11/2025	QE01373	9.4E+07	EDWIN OSCAR RUIZ	103103	COMERCIAL	$ 20.169	$ 20.169	$ -	SI	04-12-25
						$ 4.306.134	$ 4.306.134	$ -		

Agradezco verificar nuevamente los montos en fiducia Vs los archivos de recaudo enviados por el comercializador QI ENERGY, e incorporen el valor dejado de facturar en agosto 2025 en la cartera, para que sea pagado por el contribuyente.

Cordialmente,

CARMEN ASTRIS CAVADIA PEREZ
Directora Comercial
comercial@alumbrados.co
Calle 13A No. 101 – 60 – Ciudad Jardín – Cali – Valle del Cauca
(602) 5246512 ext. 107
3182530520
3182530520
Línea Nacional 3009108536
www.alumbrados.co
Síguenos

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario/. Si usted ha recibido este correo por error, agradecemos a remitente cuenta estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

De: Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 11:14
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; Carmen Cavadia <comercial@alumbrados.co>
Cc: Yude Eliana Gómez Arredondo <ygomez@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Respetadas

CARMEN CAVADIA
Directora Comercial
Unión Temporal de Alumbrado Público UTAP

SANDRA LILIANA POSSO
Profesional Contratista
Proceso de Fiscalización - Secretaría de Hacienda
Municipio de El Cerrito

Buen día,

De acuerdo con la solicitud realizada por Mercapava, en el marco de mis competencias me permito indicar lo siguiente:

- Que de acuerdo a factura de energía, el proveedor de este servicio público para el sujeto de control (Mercapava) es Qi Energy. Que revisada dicha factura, se encontró en el **"detalle de otros cobros" un valor liquidado por $3.739.808**. Que según soporte suministrado por Mercapava, aquella factura de energía **figura pagada en fecha 15/12/2025**. En esa lógica, la empresa comercializadora de energía debería girar dicho recurso a la cuenta bancaria destinada para tal fin. Es por ello, que se procedió a revisar el extracto bancario de la cuenta de ahorros N° FIDUBOGOTA SA - PA UT ALUMBRADO PUBLICO correspondiente al mes de diciembre del año 2025, encontrando una consignación en fecha 26/12/2025 de Qi Energy por valor de $4.334.108 .

- Esta búsqueda también se realizó en el extracto de enero del año 2026 de la cuenta citada anteriormente, donde no se encontró ninguna transacción o consignación de Qi Energy. Respecto al extracto del mes de febrero del 2026, se encontró un valor girado en fecha 03/02/2026 por Qi Energy de $4.306.134.

Expuesto lo anterior, se hace necesario que desde la empresa comercializadora de energía se aclare dicha situación. Adjunto los extractos mencionados como soporte.

Cordialmente,

Steven Vidal Torralba
Técnico Administrativo
Dirección de Tesorería y Rentas
Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 9:17
Para: Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RV: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

CARTERA MERCAPAVA.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 9:19
Para: esau.garcia@mercapava.com.co <esau.garcia@mercapava.com.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RV: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenos días
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas publicas de el Cerrito Valle, el doctor Gerardo Camayo López, se envía a solicitud de contribuyente MERCAPAVA estado actual de la cartera vencida con corte a febrero de 2026.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio.

De: Carmen Cavadia <comercial@alumbrados.co>
Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 14:30
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Lorena Martinez <directora@alumbrados.co>; Angela Franco <cerrito@alumbrados.co>; Johan Varon <auxcomercial@alumbrados.co>
Asunto: ENTREGA RELACIÓN DE CARTERA MERCAPAVA RE: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buena tarde,

Sra . Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio.

Dr. Gerardo Camayo
Secretario de Hacienda
El cerrito, Valle del Cauca

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar relación de cartera del contribuyente Mercapava conforme a los periodos de abril 2023 a octubre 2024 y mes de agosto 2025, por un capital de **$63.491.933** +

intereses **$27.476.000**, para un total de **$90.967.933.**

La información detallada en dicha cartera fue extraída de los archivos de facturación y recaudo enviada por el comercializador de energía correspondiente al municipio de El cerrito mes a mes. Se le liquidaron intereses moratorios al 23 de febrero 2026, los cuales deben ser actualizados a la fecha de acuerdo de pago o pago total de la deuda.

Cordialmente,
Carmen Cavadia
Directora Comercial

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 8:30
Para: Angela Franco <cerrito@alumbrados.co>; Carmen Cavadia <comercial@alumbrados.co>; Lorena Martínez <directora@alumbrados.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenos días
Cordial saludo

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López. De nuevo se solicita por favor la información del contribuyente MERCAPAVA El Cerrito Valle.

Estado actual de la cartera vencida impuesto de alumbrado público, discriminando los periodos y el monto total adeudado. Gracias.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio.

De: Fiscalización El Cerrito Valle
Enviado: jueves, 19 de febrero de 2026 14:07
Para: Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>; Mateo Piñeros <mpineros@grupogcc.co>; DUVAN RODRIGUEZ <drodriguez@grupogcc.co>; Steven Vidal Torralba <svidal@elcerrito-valle.gov.co>; Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: cerrito@alumbrados.co <cerrito@alumbrados.co>; comercial@alumbrados.co <comercial@alumbrados.co>; directora@alumbrados.co <directora@alumbrados.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Ana Melissa Guevara llano <anamelis.21@outlook.es>
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PROCESO DE FISCALIZACION PARA COBRO COACTIVO.

Buenas tardes
Cordial saludo

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López. Se solicita información del contribuyente MERCAPAVA El Cerrito Valle.

Estado actual de la cartera vencida impuesto de alumbrado publico, discriminando los periodos y el monto total adeudado.

Estado actual e las declaraciones de impuesto de alumbrado publico, pagos realizados y periodos en que esta al día. Gracias.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

El Cerrito – Valle del Cauca, __ de mayo de 2026

Señores:

VALOR AGREGADO Y COMPAÑIA SAS
NIT. 900041136 - 3
CL 16 NORTE # 9 - 49
CALI, VALLE DEL CAUCA
contabilidad@valoragregado.com.co

REF: Respuesta a revisión de requerimiento ordinario de información Nº xxx de 2025

Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca agradece la información remitida por **VALOR AGREGADO Y COMPAÑÍA S.A.S.**, en atención al requerimiento ordinario de información emitido por esta dependencia. Una vez revisada la documentación allegada, este despacho se permite manifestar los siguientes hallazgos e inconsistencias identificadas dentro del proceso de fiscalización:

1. Respecto a las declaraciones del impuesto de industria y comercio correspondientes a las vigencias 2020 a 2024, se evidencia que fueron presentadas correcciones y efectuadas las respectivas liquidaciones de sanciones; sin embargo, persisten diferencias entre los ingresos brutos declarados en industria y comercio frente a los reportados en las declaraciones de renta de persona jurídica, así:

Vigencia 2020.

AÑO 2020 26/03/2021	
INGRESOS RENTA	$ 15.165.548.000,00
DEVOLUCION RENTA	$ 184.619.000,00
INGRESOS NETOS	$ 14.980.929.000,00
INGRESOS ICA	$ 15.151.092.000,00
INGRESOS FUERA DEL MUNICIPIO	$ 14.006.419.000,00
INGRESOS MUNICIPIO	$ 1.144.673.000,00
DEVOLUCIONES	$ 185.549.000,00
INGRESOS NO SUJETOS	$ 137.771.000,00
INRESOS GRAVADOS	$ 821.353.000,00
RTENCIONES	$ 4.854.000,00
DIFERENCIA DDE INGRESOS	$ 14.456.000,00

- Vigencia 2021

AÑO 2021 05/04/2023	
INGRESOS RENTA	$ 16.096.206.000,00
DEVOLUCION RENTA	$ 194.700.000,00
INGRESOS NETOS	$ 15.901.506.000,00
INGRESOS ICA	$ 16.087.277.000,00
INGRESOS FUERA DEL MUNICIPIO	$ 15.140.515.000,00
INGRESOS MUNICIPIO	$ 946.762.000,00
DEVOLUCIONES	$ 18.920.000,00
INGRESOS GRAVADPOS	$ 927.842.000,00
RETENCIONES	$ 5.569.000,00
DIFERENCIA DDE INGRESOS	$ 8.929.000,00

- Vigencia 2022

AÑO 2022 24/03/2023	
INGRESOS RENTA	$ 15.083.964.000,00
DEVOLUCION RENTA	$ 640.392.000,00
INGRESOS NETOS	$ 14.443.572.000,00
INGRESOS ICA	$ 15.078.662.000,00
INGRESOS FUERA DEL MUNICIPIO	$ 14.120.571.000,00
INGRESOS MUNICIPIO	$ 958.091.000,00
DEVOLUCIONES	$ 7.270.000,00
INGRESOS GRAVADOS	$ 950.821.000,00
retenciones	$ 5.889.749,00
DIFERENCIA DDE INGRESOS	$ 5.302.000,00

adicionalmente, para esta vigencia se evidencia diferencia entre los valores certificados por concepto de retenciones y los valores declarados, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($343.318).** Año 2023.

AÑO 2023 28/07/2025	
INGRESOS RENTA	$ 8.560.012.000,00
DEVOLUCION RENTA	$ 277.702.000,00
INGRESOS NETOS	$ 8.282.310.000,00
INGRESOS ICA	$ 8.560.013.000,00
INGRESOS FUERA DEL MUNICIPIO	$ 6.997.252.000,00
INGRESOS MUNICIPIO	$ 1.562.761.000,00
DEVOLUCIONES	
retenciones	$ 8.878.000,00
DIFERENCIA DDE INGRESOS	-$ 1.000,00

- sí mismo, se evidencia diferencia entre las retenciones certificadas y las declaradas por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($49.152).**Año 2024

AÑO 2024 28/07/2025	
INGRESOS RENTA	$ 10.154.588.000,00
DEVOLUCION RENTA	$ 144.245.000,00
INGRESOS NETOS	$ 10.010.343.000,00
INGRESOS ICA	$ 10.154.158.000,00
INGRESOS FUERA DEL MUNICIPIO	$ 8.027.064.000,00
INGRESOS MUNICIPIO	$ 2.127.094.000,00
DEVOLUCIONES	
INGHRESOS GRAVADOS	$ 2.127.094.000,00
retenciones	$ 12.489.000,00
AUTORETENCION	$ 364.000,00
DIFERENCIA DDE INGRESOS	$ 430.000,00

De igual manera, se encuentra diferencia entre las autorretenciones presentadas bimestralmente, previamente adjuntadas dentro del requerimiento, y las registradas en la declaración anual, por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($140.000).

2. No se evidencian documentos idóneos que soporten los ingresos generados por fuera de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito. Por lo anterior, se solicita allegar copia de las declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas en los diferentes municipios donde la sociedad posee obligaciones tributarias y desarrolla actividades gravadas.
3. Se solicita relación detallada de terceros, contratos y proveedores correspondientes a los últimos cinco (5) años con operación en jurisdicción del Municipio de El Cerrito. La

información deberá contener como mínimo: nombre o razón social, número de identificación, dirección, municipio, correo electrónico, teléfono y valor del contrato antes de IVA.

Ahora bien, dentro de la respuesta presentada, la sociedad manifiesta que únicamente posee un contrato adjudicado con Ingenio Providencia S.A. – NIT 891.300.238-6; no obstante, al revisar la documentación allegada, se evidencia que dicha entidad corresponde a un cliente y no a un proveedor. En consecuencia, se requiere remitir la relación de contratos y facturas de los proveedores necesarios para la ejecución del contrato principal, junto con los respectivos soportes de retenciones practicadas, en caso de aplicar.

Se solicita allegar copia de las declaraciones y soportes de pago de retenciones presentadas ante el Municipio de El Cerrito correspondientes a las vigencias 2023 y 2024, junto con la relación detallada de los sujetos objeto de retención declarados, indicando los conceptos y valores retenidos, en caso de aplicar.

La información solicitada deberá remitirse dentro de los términos establecidos por la Administración Municipal, con el fin de continuar con el proceso de verificación y fiscalización tributaria correspondiente.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, así como el cumplimiento oportuno de lo solicitado, lo cual permitirá continuar con el debido proceso de fiscalización.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

Proyecto y elaboro: Asesores tributarios-GCC

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta la Ley 1712 de 2014 o de Transparencia que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia que tiene como objeto la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado Colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza funciones públicas delegadas, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

Por lo anterior, se certifica que la publicación denominada: **RESOLUCION No**____ de fecha _____ "Por medio de la cual se notifica la factura del impuesto de Alumbrado Público de conformidad con el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, reforma tributaria, en concordancia con el artículo 565 del E.T.N" se publicaron en la página web del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en el siguiente link _____", por el termino de diez (10) días hábiles desde el _____ (____) de _____ de 2026 hasta el _____ (_____) de _____ de 2026.

La presente certificación se expide a los _____(_____) días del mes de _____ de 2026.

Operador página WEB

Outlook

RE: CONSTANCIA DE CERTIFICACION PAGINA WEB

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Mié 20/05/2026 11:09
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
CC Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivo adjunto (160 KB)
Certificado finalde publicación en página Hacienda.docx;

Buen día,

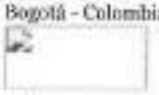
Revisando el formato enviado, es pertinente aclarar que no corresponde a una notificación por edicto; por lo tanto, es necesario eliminar esa parte de la constancia.

Sería ideal mantener el modelo que fue enviado por nuestra parte; sin embargo, si definitivamente indican que no es posible, adjunto remito el modelo de ellos con algunos ajustes.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por ésta. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de ésta se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 17:19
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RV: CONSTANCIA DE CERTIFICACION PAGINA WEB

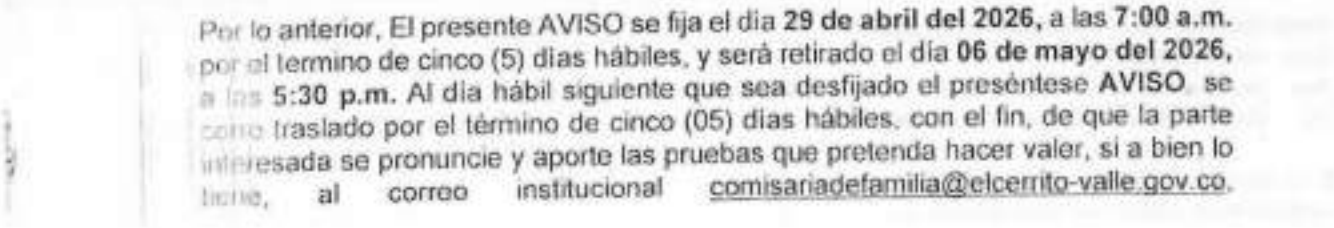
Buenas tardes
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envía constancia de certificación por publicación en página web para su revisión.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista

De: Oficina de Comunicaciones El Cerrito Valle <comunicaciones@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 17:14
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: CONSTANCIA DE CERTIFICACION PAGINA WEB


Por lo anterior, El presente AVISO se fija el dia **29 de abril del 2026,** a las **7:00 a.m.** por el termino de cinco (5) dias hábiles, y será retirado el día **06 de mayo del 2026,** a las **5:30 p.m.** Al dia hábil siguiente que sea desfijado el preséntese **AVISO** se corre traslado por el término de cinco (05) dias hábiles, con el fin, de que la parte interesada se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene, al correo institucional comisariadefamilia@elcerrito-valle.gov.co.

Buenas tardes.

Adjunto la certificación solicitada, y adicional a ello un ejemplo sobre como se estipulan las fechas en los actos administrativos que deben contener fijación y des fijación.

Cordialmente,

Brenda Durán
Comunicaciones

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 16:50
Para: Oficina de Comunicaciones El Cerrito Valle <comunicaciones@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Brenda Azucena Bustamante Otalora <brenda.bustamante@alttpal.com.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: CONSTANCIA DE CERTIFICACION PAGINA WEB

Buenas tardes
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se solicita por favor enviar borrador de certificación publicación página web para ajústalo al proceso de Industria y comercio.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

Outlook

RE: UTAP

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 22/05/2026 8:15
Para Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>

Hola, buen día.

De manera atenta, nos permitimos informar que la presente solicitud no hace parte de nuestro objeto contractual.

En una reunión anterior se adquirió el compromiso de brindar apoyo únicamente con los formatos de emplazamiento relacionados con el proceso de fiscalización; hasta allí llegó nuestro alcance de colaboración.

Según entendemos, esta nueva solicitud corresponde a un hallazgo identificado por la UTAP en las declaraciones de alumbrado público, situación que se encuentra por fuera de las actividades contempladas dentro de nuestro contrato.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 10:02
Para: Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: UTAP

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas
Municipio de El Cerrito

ACUSE DE RECIBIDO: *Al llegar a nuestro buzón de correo el acuse de recibido, se entenderá como aceptado por parte de esta dependencia y se establecerá como documento prueba de la entrega al destinatario. (Ley 527 de 1999) - Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. Decreto 806 de junio 4 de 2020.*

AVISO LEGAL: *Este correo electrónico contiene información del Municipio de El Cerrito - Alcaldía Municipal. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.*

AVISO DE IMPRESION: *Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital y de esta manera contribuimos al cuidado de nuestro planeta.*

Outlook

RE: REQUERIMINETO DE IMFORMACIÓN No 248-8-307

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 22/05/2026 16:49
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

Buena tarde,

Revisando la información, agradecemos verificar si el contribuyente presentó corrección de la declaración de Industria y Comercio correspondiente a la vigencia 2024.

RLJ ASOCIADOS SAS

NIT. 901384015

Quedamos atentos a esta información, con el fin de poder avanzar en el proceso de fiscalización.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considera su responsabilidad ambiental cerrar de la pantalla este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por este. El acceso de este mensaje no es el destinatario del mismo, no le podrá ser revelado bajo ninguna circunstancia de ninguna manera prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GGC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de octubre de 2025 8:33
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>; Mateo Piñeros <mpineros@grupogcc.co>
Asunto: RV: REQUERIMINETO DE IMFORMACIÓN No 248-8-307

Buenos días
Cordial saludo.

Se envía respuesta de siguiente cont4ribuyente.

103	248-8-307	VALOR AGREGADO Y COMPAÑIA SAS	900041136	contabilidad@valoragregado.com.co	24/09

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio.

De: RLJ asociados <RLJasociadosas@hotmail.com>
Enviado: sábado, 4 de octubre de 2025 15:09
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: REQUERIMINETO DE IMFORMACIÓN No 248-8-307

Buena tarde

Adjuntamos información solicitada

R.L.J. Asociados S.A.S.
Teléfono (2) 257 0429
Celular 314 543 6097

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de septiembre de 2025 15:21
Para: RLJ asociados <rljasociadossas@hotmail.com>
Asunto: REQUERIMINETO DE INFORMACION No 248-8-307

Buenas tardes, cordial saludo.

Por instrucción del secretario de hacienda el doctor Gerardo Camayo López, se envía la siguiente información para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio

Outlook

RE: Solicitud de devolución por pago doble - Impuesto de Industria y Comercio (Bimestre 1 - 2026)

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 22/05/2026 17:26
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>; esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>

Buena tarde,

Revisando la solicitud de devolución, me surge una duda respecto al formulario de la declaración de autorretención correspondiente al primer bimestre del año 2026.

En la declaración se liquida un valor a pagar de $556.000; sin embargo, el contribuyente manifiesta haber realizado un pago doble, anexando dos soportes de pago: uno por Bancolombia y otro por Banco Caja Social. No obstante, ambos pagos corresponden a $254.000 cada uno, para un total de $508.000, valor que no cubre el impuesto liquidado en la declaración.

¿La situación es correcta o existe otro pago adicional por el valor restante? Asimismo, quisiera saber si esta información puede verificarse en el módulo.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 14:46
Para: Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>; esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>
Cc: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RV: Solicitud de devolución por pago doble - Impuesto de Industria y Comercio (Bimestre 1 - 2026)

Buenas tardes
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envía la siguiente información que fue allegada para su revisión.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: contabilidad@riverosluisf.com <contabilidad@riverosluisf.com>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 10:29
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de devolución por pago doble - Impuesto de Industria y Comercio (Bimestre 1 - 2026)

De: contabilidad@riverosluisf.com <contabilidad@riverosluisf.com>
Enviado el: lunes, 11 de mayo de 2026 10:28 a. m.
Para: 'tesoreria@elcerrito-valle.gov.co' <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: Solicitud de devolución por pago doble - Impuesto de Industria y Comercio (Bimestre 1 - 2026)

Estimados señores de Tesorería El Cerrito,

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informar que por error se realizó un pago doble del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al primer bimestre del año 2026 (enero y febrero), por un valor de $254.000.

La declaración fue presentada a nombre de Luis Francisco Rivera Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.347.842.

Adjunto a este correo los dos soportes de pago realizados, con el fin de que sean revisados. Una vez verificado que efectivamente el impuesto fue cancelado en duplicidad, solicito de manera respetuosa que se proceda con la devolución del valor pagado en exceso.

Para tal efecto, también adjunto la certificación bancaria correspondiente a la cuenta en la cual se puede realizar la devolución.

Quedo atento a cualquier información adicional que requieran para dar trámite a esta solicitud.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente.

Jazmín Ramirez
Asistente Contable
Cel. 305 320 8868
contabilidad@riverosluisf.com

Outlook

RE: EXOGENA 2025 NIT 811046493-8 BIG DENIM SAS

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Lun 25/05/2026 8:00
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivo adjunto (18 KB)
RESPUESTA BIG DENIM SAS.docx;

Buen dia,

Realizada la revisión de la solicitud, remitimos la respuesta correspondiente. No obstante, cabe aclarar que se nos entregó un recibo por valor de $523.740; sin embargo, se evidenció que la base tomada para liquidar la sanción fue de $299.000.000.

Aplicando el porcentaje del 0,5%, la sanción inicial corresponde a $1.495.000 y, una vez aplicado el principio de favorabilidad y gradualidad al cincuenta por ciento (50%), el valor final de la sanción a pagar corresponde a $747.500.

Agradecemos revisar la información y dar trámite a la respuesta remitida.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usado por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 11:49

Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>
Cc: Ana Melissa Guevara llano <anamelis.21@outlook.es>
Asunto: RV: EXOGENA 2025 NIT 811046493-8 BIG DENIM SAS

Buenos días
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envía derecho de petición.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 28 de abril de 2026 8:42
Para: Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>
Asunto: RV: EXOGENA 2025 NIT 811046493-8 BIG DENIM SAS

Buenos días
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envía comunica que su información fue allegada para su revisión.
Por favor emitirle la factura por sanción a la entidad y al momento de su pago reenviar el soporte, muchas gracias.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Carolina Lara <contador@imr.com.co>
Enviado: martes, 28 de abril de 2026 8:35
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: EXOGENA 2025 NIT 811046493-8 BIG DENIM SAS

Buenos dias,

Dando respuesta a su fiscalización me dirijo a ustedes para enviar derecho de peticion y reducción de Sanción y nos puedan expedir paz y salvo

Cordialmente,

BigJohnModa

BIG JOHN
EST. 1998

Carolina Lara | Contador

Tel: 300 705 7179
contador@imr.com.co
www.bigjohn.com.co

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: Lunes, 27 de Abril de 2026 15:00
Para: Carolina Lara <contador@imr.com.co>
Asunto: RE: EXOGENA 2025 NIT 811046493-8 BIG DENIM SAS

Extemporaneidad exógena.

Buenos días cordial salud.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda de el Cerrito Valle, el doctor Gerardo Camayo López se comunica que el plazo para reportar información exógena fue hasta el 31 de marzo de 2026. Por tanto, usted ha caído en extemporaneidad. Se envía resolución que se encuentra publicada en la página web de la alcaldia de El Cerrito Valle. (https://www.elcerrito-valle.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Impuesto-de-industria-y-comercio.aspx) Resolución No 048 de 06 de noviembre de 2026, Artículo 4.

Aplicación del literal c) del numeral 1 del artículo 651 del ET, el cual establece que la sanción por presentar la información exógena de forma extemporánea será del 0,5% **de las sumas respecto de las cuales se hizo el reporte de forma extemporánea.**

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Carolina Lara <contador@imr.com.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 13:58
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: EXOGENA 2025 NIT 811046493-8 BIG DENIM SAS

Buenas tardes

Envio informacion exogena 2025.

Tan amable nos indican su presentacion y expedit paz y salvo

Cordialmente,

BIG JOHN
EST. 1988

Carolina Lara | Contador

BigJohnModa

Tel: 300 705 7179
contador@imr.com.co
www.bigjohn.com.co

Outlook

RE: 2230- SOLICITUD DECLARACIONES SECTOR MOTOCICLETAS

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 29/05/2026 15:33
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivo adjunto (898 KB)
REQUERIMIENTOS ACTIVIDAD MOTOS- POSIBLES INEXACTOS.docx;

Buen dia

Revisado las declaraciones presentadas, se puede identificar que en su mayoría no están en la base DIAN, por lo que es pertinente enviar requerimientos de información para verificar la exactitud en las declaraciones.

Por lo que agradecemos darle tramite a los requerimientos e informarnos del mismo, para consolidar el seguimiento.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 14:44
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>

Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RE: 2230- SOLICITUD DECLARACIONES SECTOR MOTOCICLETAS

Buen dia,

Se adjunta declaraciones de ICA del sector motocicletas de cada expediente, teniendo en cuenta que son las que cuentan con carpeta física disponible en el archivo de tesoreria, si se requiere de algún otro contribuyente del mismo sector que no se encuentre en esta carpeta comprimida, nos pueden adjuntar el número de nit para proceder con su búsqueda en los foráneos, ya que anteriormente se manejaba la practica de no registrar carpeta física de los contribuyentes que tenían su casa matriz en otro municipio.

quedando atentos cualquier indicación adicional,

Cordialmente,

ESTEBAN GÓMEZ OQUENDO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 15:19
Para: esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>
Cc: Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RV: 2230- SOLICITUD DECLARACIONES SECTOR MOTOCICLETAS

Buenas tarde Esteban
Cordial saludo.

Por instrucción del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se solicita por favor las declaraciones correspondientes a las vigencias fiscales de los años 2022, 2023 y 2024, presentadas con respecto al sector de motocicletas. Gracias.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 14:39
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: 2230- SOLICITUD DECLARACIONES SECTOR MOTOCICLETAS

Buenas tardes

Revisando el plan de trabajo del proceso de fiscalización, agradecemos remitirnos las declaraciones correspondientes a las vigencias fiscales de los años 2022, 2023 y 2024, presentadas con respecto al sector de motocicletas con el fin de revisarlas y verificar el debido cumplimiento.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

Outlook

RE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.º 211 DE 2025

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 29/05/2026 15:54
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivo adjunto (169 kB)
2. RIA LUIS BERNARDO CALLE PAREJA.docx;

Buen día,

Una vez analizada la respuesta, consideramos pertinente remitir el oficio adjunto. Agradecemos dar el trámite correspondiente e informarnos sobre el mismo.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3013289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo puede ser usada por ese. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de dicha es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente de ello al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que este mensaje sean exclusivas de su autor y no necesariamente de representan la posición oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de julio de 2025 16:39
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.º 211 DE 2025

Buenas tardes Natalia
Cordial saludo.

A continuación, se envía documento solicitado. y por favor le recuerdo que el emplazamiento No 001-2025 a Primax ya se venció el 02-07-2025, la proyección de la Sanción. Gracias por su atención.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio.

De: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Enviado: jueves, 19 de junio de 2025 17:00
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.º 211 DE 2025

Buenas tardes

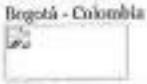
Al revisar la información allegada por el requerido, se identificó que no fue anexada la **certificación de ingresos** correspondiente. Por lo tanto, solicitamos que dicha certificación sea enviada con el fin de dar continuidad al proceso de fiscalización, agradecemos dar tramite al oficio adjunto.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva

Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico
La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de esta es encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 17 de junio de 2025 9:06
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.º 211 DE 2025

Buenos días Natalia.
Cordial saludo.

A continuación, envió respuesta de:

248-8-211	CALLE PAREJA LUIS BERNARDO	14873340	contabilidadcurti@gmail.com	6/06/25

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio

De: CURTIPIELES SAS <contabilidadcurti@gmail.com>
Enviado: lunes, 16 de junio de 2025 15:53
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: DUVAN RODRIGUEZ <drodriguez@grupogcc.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: Re: REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.º 211 DE 2025

Cordial saludo,

Dando respuesta al Requerimiento Ordinario de Información No 211 de 2025 del señor LUIS BERNARDO CALLE PAREJA
Cedula de ciudadanía No 14.873.340, adjuntamos lo solicitado.

Observaciones: la declaración de Renta Año gravable 2024 se presenta en septiembre de 2025 por tal motivo no será adjuntada.

por favor confirmar el recibido de este correo

Yazmin A. Gomez Cerquera
Contador General
Grupo Curtipieles
Tel 092 2565774
Calle 8 No 20 - 15
El Cerrito (V)

Outlook

RE: Comunicado

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 29/05/2026 15:57
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivo adjunto (167 KB)
1. RESPUESTA JEAN KARLO NARANJO.docx

Buen dia

Revisando la información enviada, nos parece pertinente enviar el siguiente oficio con las observaciones. Agradezco remitir el oficio e informarme del mismo

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico
La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario autorizado, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, con favor notifique inmediatamente al remitente con este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de abril de 2026 11:30
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>
Cc: Ana Melissa Guevara Pano <anamelis.21@outlook.es>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>
Asunto: Comunicado

Buenos dia
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envia comunicación de:

248-8-174	NARANJO CARDOZO JEAN KARLO	1136999071	naranjojeankarlo@gmail.com	8/04/26

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

Outlook

RE: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-260

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 29/05/2026 16:01
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

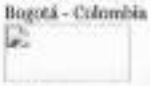
Buena tarde,

Me podrían informar fecha de tramite de estos pliegos de cargos y quienes dieron respuesta.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico
La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 17:43
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-260

Buenas tardes,

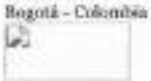
Teniendo en cuenta que el requerido no dio respuesta al requerimiento de información y, pese al seguimiento realizado, no atendió dicha solicitud, se remite el pliego de cargos junto con su respectiva notificación, con el fin de dar el trámite correspondiente.

Se recuerda que la notificación se realizará por medio electrónico.

Quedamos atentos

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico
La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de noviembre de 2025 8:59
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Mateo Piñeros <mpineros@grupogcc.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-260

Buenos días Natalia GCC.
Cordial saludo.

Por instrucción del secretario de hacienda el doctor Gerardo Camayo López se informa que el siguiente contribuyente no envio respuesta su requerimiento.

248-8-260	POLLO JUANCHO EL CERRITO SAS	901358545	michel26@hotmail.com; gordillomiyerlandy@gmail.com	14/07/25

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 11:42
Para: michel26@hotmail.com <michel26@hotmail.com>; gordillomiyerlandy@gmail.com <gordillomiyerlandy@gmail.com>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-260

Buenos días
Cordial saludo.

Por instrucción del secretario de hacienda de el Cerrito Valle, el doctor Gerardo Camayo López se envía la siguiente comunicación.

Le recordamos que el día 14 de julio de 2025 se notificó el Requerimiento de Información N.º 248-8-260. al establecimiento de comercio Pollo Juancho El Cerrito S.A.S.. Dicho requerimiento contaba con un plazo de 15 días calendario para ser atendido y, a la fecha, no hemos recibido respuesta de su parte.

Por lo anterior, solicitamos regularizar su situación fiscal remitiendo la información requerida, con el fin de evitar la generación de procesos administrativos y sancionatorios en su contra.

El no envío de la información constituye una conducta sancionable, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Quedamos atentos a su respuesta."

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: martes, 15 de julio de 2025 16:37
Para: gordillomiyerlandy@gmail.com <gordillomiyerlandy@gmail.com>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-260

Cordial saludo, buenas tardes.

Por instrucción del secretario de hacienda el doctor, Gerardo Camayo López, se envía el comunicado adjunto. Gracias por su colaboración.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio

De: Fiscalización El Cerrito Valle
Enviado: lunes, 14 de julio de 2025 16:03
Para: michel26@hotmail.com <michel26@hotmail.com>
Asunto: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-260

Cordial saludo, buenas tardes.

Por instrucción del secretario de hacienda el doctor, Gerardo Camayo López, se envía el comunicado adjunto. Gracias por su colaboración.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio

Outlook

RE: PRESENTACIÓN AUTO ICA BIM 6 2025 - CONFIPETROL SAS // EL CERRITO VALLE

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 29/05/2026 16:08
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivo adjunto (168 KB)
RTA COMPENSACION.docx;

Buen dia

Remito respuesta al análisis de la solicitud, agradecemos dar tramite al oficio e informarnos del mismo.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 9:46
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>; Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>; Ana Melissa Guevara llano <anamelis.21@outlook.es>
Asunto: RV: PRESENTACIÓN AUTO ICA BIM 6 2025 - CONFIPETROL SAS // EL CERRITO VALLE

Buenos días

Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se envía la siguiente información fue allegada para su revisión.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio.

De: Javier Steven Gonzalez Caro <javier.gonzalez@confipetrol.com>
Enviado: miércoles, 11 de marzo de 2026 12:15
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>; Dirección de Tesorería y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Johan Andrey Mendoza Urrego <johan.mendoza@confipetrol.com>
Asunto: PRESENTACIÓN AUTO ICA BIM 6 2025 - CONFIPETROL SAS // EL CERRITO VALLE

Cordial Saludo, Señores(as)
Secretaria de Hacienda de El Cerrito Valle.

Espero se encuentren muy bien, por este medio y cumpliendo de nuestras obligaciones tributarias, adjuntó la Declaración AUTO ICA BIM 6 2025, firmada. para su recepción y radicado de la misma.

Adicional, se adjuntan los documentos pertinentes para realizar el proceso de compensación del pago en exceso que tenemos a favor.

Por favor enviar el sello de radicado en la declaración con la fecha de hoy 11 de marzo del 2026.

Estaré atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Javier Steven Gonzalez Caro
Técnico de Impuestos
contabilidad.bog5@confipetrol.com
Carrera 15 N° 98-26 Oficina 401
(60 1) 423 29 49 Ext. 153
Bogota - Colombia

www.confipetrol.com



Outlook

RE: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-307 Envio 1

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 29/05/2026 16:12
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivo adjunto (187 KB)
2.1 REVISION A RTA A RTO VALOR AGREGADO Y COMPAÑIA SAS.docx

Buenas tardes,

Revisando la información se evidencia unas diferencia s en los ingresos, por lo que se remite oficio para su respectivo tramite, agradecemos informarnos del mismo.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste es enteramente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de octubre de 2025 8:33
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Pedro Pablo Piñeros <ppineros@grupogcc.co>; Mateo Piñeros <mpineros@grupogcc.co>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-307 Envio 1

Buenos días
Cordial saludo.

Se envia respuesta de siguiente cont4ribuyente.

109	248-8-307	VALOR AGREGADO Y COMPAÑIA SAS	900041136	contabilidad@valoragregado.com.co	24/09

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio.

De: JORGE ALBERTO RESTREPO VILLA <valoragregadocali@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de octubre de 2025 16:23
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Contador Valor Agregado <contabilidad@valoragregado.com.co>
Asunto: RE: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-307 Envio 1

Buenas tardes
Cordial saludo,

En atención al requerimiento ordinario de información N.° 270 de 2025, radicado bajo el número 248-8-307 del 24 de septiembre de 2025, respetuosamente me permito remitir en archivo adjunto el oficio de respuesta suscrito por la sociedad VALOR AGREGADO Y COMPAÑÍA S.A.S., junto con la documentación soporte solicitada en el mismo.

Cabe resaltar que nos encontramos dentro del término establecido para dar respuesta, y reiteramos nuestro total compromiso con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con el desarrollo del Municipio de El Cerrito.

De esta manera, se da cumplimiento integral a lo requerido por esa Secretaria. Agradecemos confirmar la recepción de la presente información y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se considere necesaria.

Se realizan dos envíos por el tamaño de los archivos, este email corresponde al envío 1.
Cordialmente,

VALOR AGREGADO
HEIDY CHINGUAD
Líder Contabilidad
Valor agregado y CIA SAS
3113349775
contabilidad@valoragregado.com.co

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado el: jueves, 25 de septiembre de 2025 3:21 p. m.
Para: Contador Valor Agregado <contabilidad@valoragregado.com.co>
Asunto: REQUERIMIENTO DE INFORMACION No 248-8-307

Buenas tardes, cordial saludo.

Por instrucción del secretario de hacienda el doctor Gerardo Camayo López, se envía la siguiente información para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y comercio

Outlook

RE: 2230- SOLICITUD DE BASE DE DATOS DE ESTANCOS

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 29/05/2026 17:58
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

4 archivos adjuntos (7 MB)
INVITACIONES PERSUASIVAS A INSCRIBIRSE- SOLO 2026.docx; AUTOS DE APERTURA.docx; EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR.docx; OFICIOS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.docx;

Buena tarde,

De acuerdo con la primera revisión de los establecimientos de estancos registrados en la Cámara de Comercio, se priorizaron aquellos que renovaron su matrícula mercantil para la vigencia 2026. Como resultado, se identificaron 22 contribuyentes posiblemente omisos, a quienes se les remitió un oficio persuasivo para que realizaran la correspondiente inscripción.

Posteriormente, se verificó que 17 de ellos contaban con inscripción en la Cámara de Comercio con anterioridad al año 2026. En consecuencia, se procedió a elaborar el emplazamiento por no declarar, para lo cual se remiten los siguientes documentos:

- Auto de apertura: este documento no requiere notificación, toda vez que corresponde a un acto de trámite mediante el cual se da apertura al expediente.
- Emplazamiento para declarar.
- Oficio de notificación electrónica.

La notificación deberá realizarse de la siguiente manera:

- Asunto del correo: debe indicarse claramente "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA".
- Cuerpo del correo: debe incluir una breve descripción del contenido del oficio de notificación.
- Documentos adjuntos: se deberán anexar en formato PDF el oficio de notificación debidamente firmado y el emplazamiento para declarar.

Agradecemos dar el trámite correspondiente e informarnos una vez se haya realizado la gestión.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales

Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Dirección de Tesoreria y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 20 de abril de 2026 15:46
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RE: 2230- SOLICITUD DE BASE DE DATOS DE ESTANCOS

Buen dia,

Se adjunta declaraciones escaneadas solicitadas, las declaraciones que se encontraron en las carpetas en fisico de los años gravable 2022 2023 2024,

Los años que no se relacionan no se encuentran presentados, y los establecimientos que no tienen declaracion es porque ya han sido cerrados desde hace varios años,

Cordialmente,

ESTEBAN GÓMEZ OQUENDO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 15:23
Para: esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co <esteban.gomez.oquendo@correounivalle.edu.co>
Cc: Dirección de Tesoreria y Rentas <tesoreria@elcerrito-valle.gov.co>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>; Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Asunto: RV: 2230- SOLICITUD DE BASE DE DATOS DE ESTANCOS

Buenas tardes
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas públicas, de El Cerrito Valle. El doctor Gerardo Camayo López, se solicita remitir a los asesores de GCC la base de datos actualizada de los

estancos registrados en el municipio. E incluir las declaraciones correspondientes a las vigencias fiscales de los años 2022, 2023 y 2024. Gracias

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Profesional contratista
Industria y Comercio

De: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 14:36
Para: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: 2230- SOLICITUD DE BASE DE DATOS DE ESTANCOS

Buenas tardes,

De acuerdo con el plan de trabajo establecido dentro del proceso de fiscalización que se adelanta actualmente, solicitamos de manera respetuosa su colaboración para remitir la base de datos actualizada de los estancos registrados en el municipio.

Así mismo, agradecemos incluir las declaraciones correspondientes a las vigencias fiscales de los años 2022, 2023 y 2024, con el fin de contar con información completa y oportuna que permita el adecuado desarrollo de las actividades de verificación y análisis contempladas en dicho proceso.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada dentro de los tiempos establecidos.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

Outlook

RE: 2230- SOLICITUD NORMATIVIDAD TRIBUTARIA

Desde Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Fecha Vie 22/05/2026 17:40
Para Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>

Buena tarde,

No me es posible visualizar los archivos, ya que se encuentran alojados en OneDrive y no contamos con acceso a ese dominio.

Agradecería, por favor, que pudieran compartir la información por otro medio, con el fin de poder revisarla y analizarla adecuadamente.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **GCC S.A.S.**

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 10:54
Para: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>; Duván Rodriguez <drodriguez@grupogcc.co>; Mateo Piñeros <mpineros@grupogcc.co>
Cc: Ana Melissa Guevara llano <anamelis.21@outlook.es>; Gerardo Camayo López <gcamayo@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: RE: 2230- SOLICITUD NORMATIVIDAD TRIBUTARIA

RE Información tributaria municipal 2025–2026 12.zip

Buenos días
Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones del secretario de hacienda y finanzas publicas de El Cerrito Valle. E doctor Gerardo Camayo López se envía la siguiente información

Atentamente,

Sandra Liliana Posso H
Industria Y Comercio.

De: Natalia Simbaqueva <nsimbaqueva@grupogcc.co>
Enviado: martes, 31 de marzo de 2026 14:54
Para: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas <hacienda@elcerrito-valle.gov.co>
Cc: Fiscalización El Cerrito Valle <fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co>
Asunto: 2230- SOLICITUD NORMATIVIDAD TRIBUTARIA

Buenas tardes,

En el marco de nuestro componente contractual relacionado con la compilación normativa, agradecemos muy amablemente remitir la totalidad de la normatividad tributaria vigente del municipio, con el fin de adelantar el proceso de revisión, organización y consolidación correspondiente.

Entendemos que, a partir del Acuerdo 025 de 2023, se han generado diversas modificaciones en la regulación tributaria, por lo que resulta fundamental contar con la información completa y actualizada.

Agradecemos de antemano su colaboración y apoyo en la remisión de esta información.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Natalia Simbaqueva
Profesional de la Unidad de Estudios Tributarios Territoriales
Grupo Colombiano de Consultoría.
Cel.: 3113289070
Bogotá - Colombia

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de GCC S.A.S.

Reservar un momento para reunirse conmigo

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	6325301
Nombre o Razón Social:	PAZ VICTOR HUGO
Dirección:	CR 1 5 27 BRR VILLA DEL CARMEN
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	victorhugopaz1954@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a PAZ VICTOR HUGO, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2023-2025
Número de Identificación:	10555618
Nombre o Razón Social:	HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS
Dirección:	CL 1 4 20 BRR EL PRADO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	marmolisaza34@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS, por las vigencias 2023-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2025
Número de Identificación:	14650637
Nombre o Razón Social:	SALINAS GONZALEZ HEIBER
Dirección:	CR 8 6 36 CRR EL PLACER
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	heibersalinas8@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a SALINAS GONZALEZ HEIBER, por las vigencias 2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __ __ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	16262648
Nombre o Razón Social:	MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS
Dirección:	CL 7 12 16 BRR CENTRO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	juandejesusmartinez819@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2022-2025
Número de Identificación:	16861932
Nombre o Razón Social:	DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR
Dirección:	CL 8 CR 12 ESQUINA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	j.cd9@hotmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR, por las vigencias 2022-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2022-2025
Número de Identificación:	29489145
Nombre o Razón Social:	VALLEJO GARCIA ALEXANDRA
Dirección:	MZ 14 CA 40 VRD CAMPO ALEGRE CRR SANTA ELENA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	alexav162@hotmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a VALLEJO GARCIA ALEXANDRA, por las vigencias 2022-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	31166767
Nombre o Razón Social:	HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES
Dirección:	CR 3 3 59 CRR SANTA ELENA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	mariamercedeshurtadovillegas@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los articulos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	43847423
Nombre o Razón Social:	RESTREPO MAYA LUZ ELENA
Dirección:	CR 15 15 20 BRR PRADO VALLE
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	yeraldincr2012@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a RESTREPO MAYA LUZ ELENA, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	66655038
Nombre o Razón Social:	GALVIS DUEÑAS BELSSY
Dirección:	CL 9 15 26
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	burbanoisabella71@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a GALVIS DUEÑAS BELSSY, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2025
Número de Identificación:	66655225
Nombre o Razón Social:	RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS
Dirección:	CL 1 4 08 BRR EL PRADO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	rivascaicedoanadejesus@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS, por las vigencias 2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arribe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2022-2025
Número de Identificación:	66659800
Nombre o Razón Social:	ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO
Dirección:	CR 12 5 78
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	licoreslamayoristacg@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO, por las vigencias 2022-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	75098989
Nombre o Razón Social:	MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES
Dirección:	CL 6 11 53 BRR CENTRO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	carlosandresm461@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	79437366
Nombre o Razón Social:	CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO
Dirección:	VIA NARANJAL CRR. SANTA ELENA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	fercucalon1959@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	94255504
Nombre o Razón Social:	MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY
Dirección:	CL 7 S 1 09 BRR CINCUENTENARIO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	montoyafredy954@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los articulos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __ __ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	1114815806
Nombre o Razón Social:	OLMOS BOTERO ARGEMIRO
Dirección:	CL 6 11 85
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	agapegc@gmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a OLMOS BOTERO ARGEMIRO, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2025
Número de Identificación:	1114827377
Nombre o Razón Social:	ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH
Dirección:	CR 1 A 4 A 37 BRR BUENOS AIRES LA VARIANTE
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	andradekaren1992@hotmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH, por las vigencias 2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ de Mayo de 2026

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. __
__ DE MAYO DE 2026

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	1125778136
Nombre o Razón Social:	HERRERA MAURICIO
Dirección:	CL 15 NRO 13 84 BRR LA ESPERANZA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	maos2000@hotmail.com

La Administración Tributaria Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 6 y 458 del acuerdo 025 del 2023

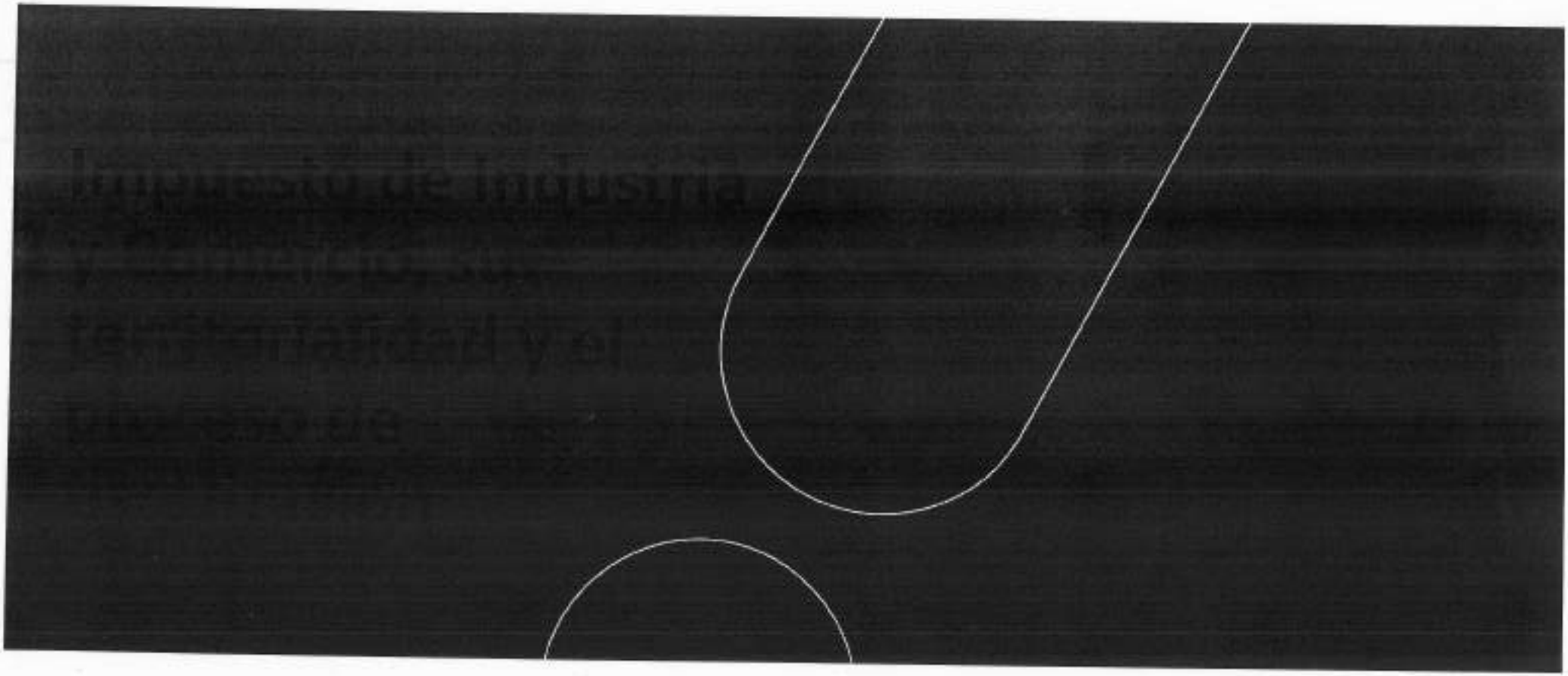
Ordena abrir investigación por el Impuesto de Industria y Comercio a HERRERA MAURICIO, por las vigencias 2021-2025 en razón a la omisión de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el desarrollo de actividades económicas en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: __ **Fecha: __ de mayo de 2026**

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	GCC	Asesores	
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL



GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

¿Qué es el ICA?

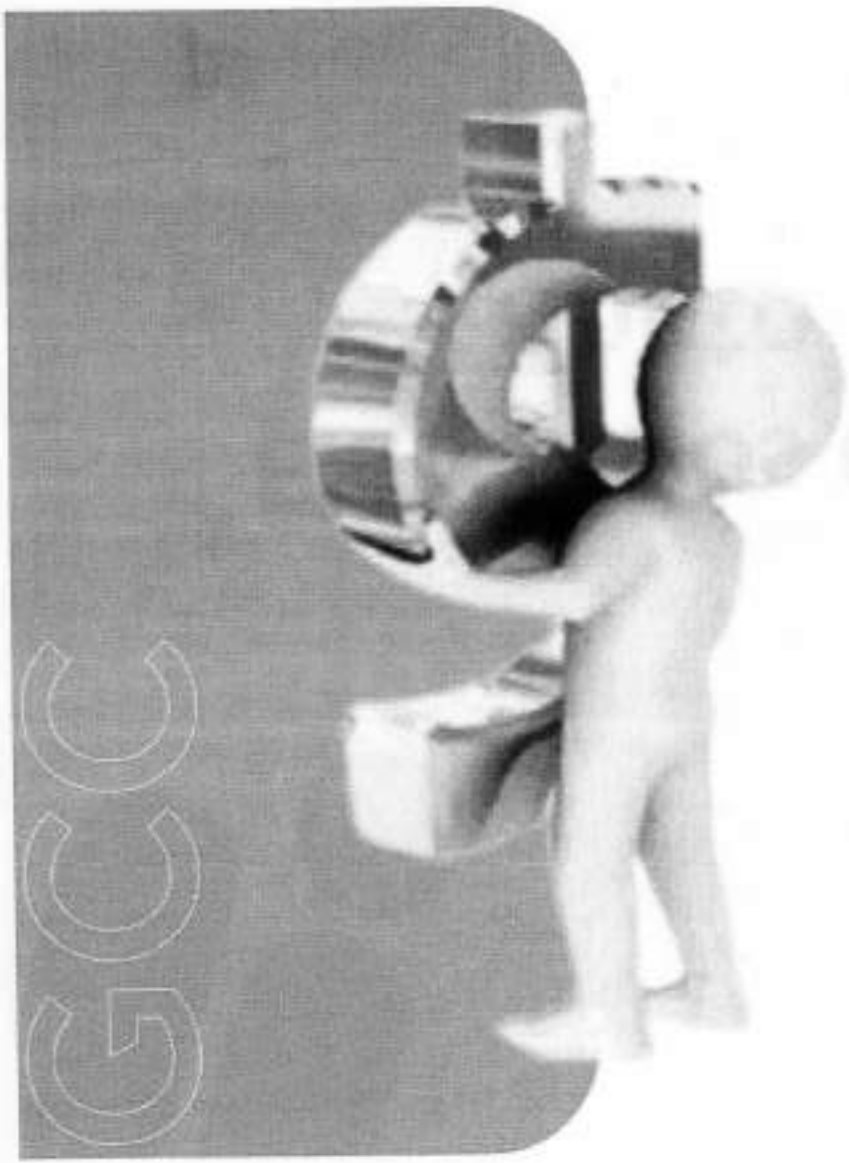
Es un impuesto territorial administrado por el municipio, cuyo objetivo es gravar el ejercicio de actividades Industriales, comerciales, de servicios y financieras en jurisdicción del municipio.

Fundamentado en la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986.



Elementos del Tributo

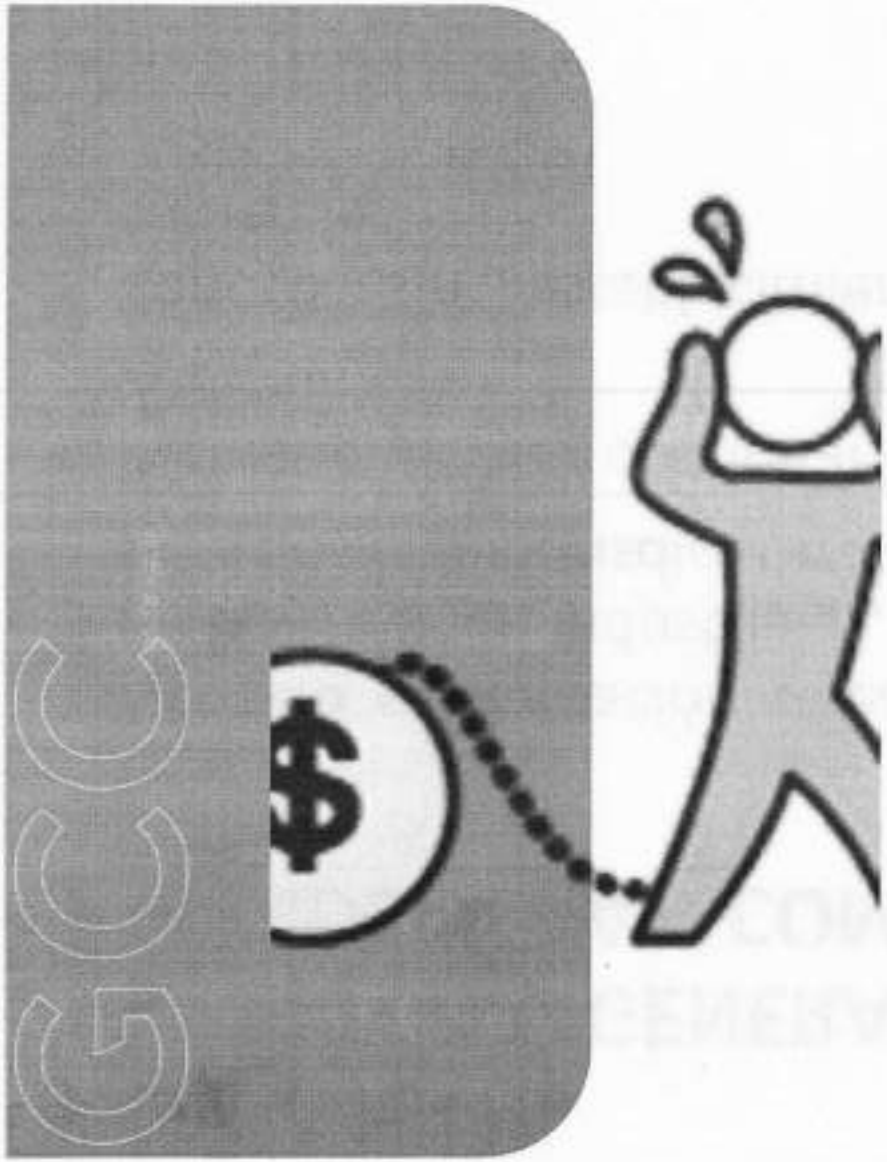




SUJETO ACTIVO

El ente territorial (Municipio de El Cerrito) es el beneficiario o propietario del tributo y, por ende, de su administración, control, discusión, determinación, cobro y recaudo

GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL



SUJETO PASIVO

Sobre quien recae la responsabilidad u obligación de pagar el tributo, por sus actividades económicas gravadas con ICA (Venta de bienes y/o servicios)

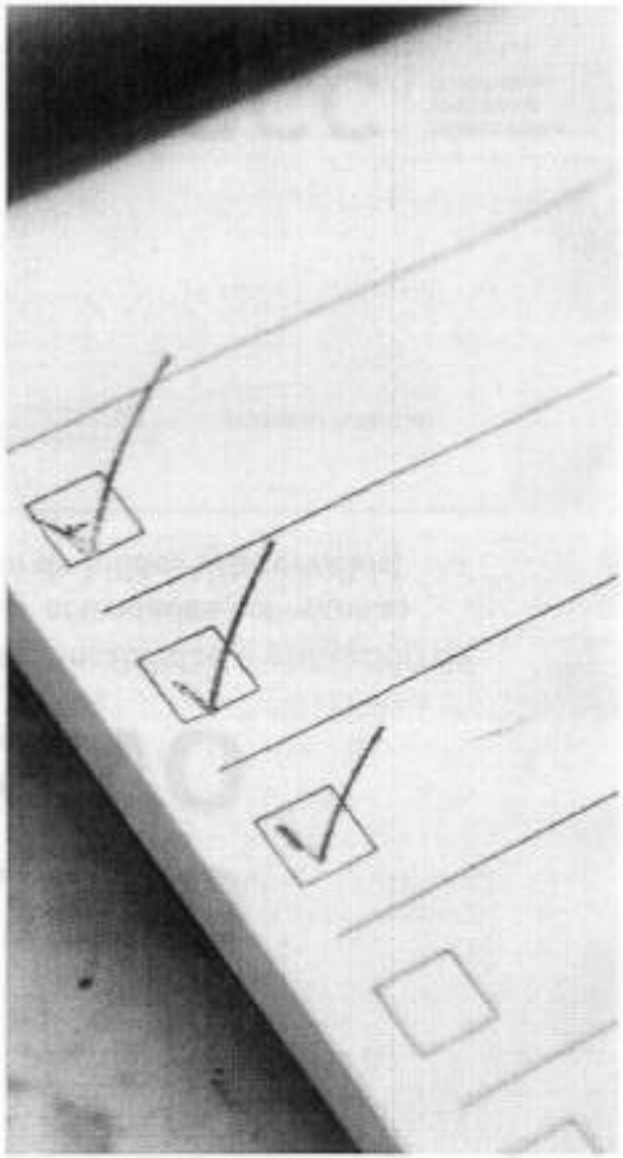
PERSONAS NATURALES

PERSONAS JURIDICAS

GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

HECHO GENERADOR INDUSTRIA Y COMERCIO

- Ejercicio o realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o servicios en la jurisdicción municipal.
- Permanente u ocasional en inmueble determinado.
- Con o sin establecimiento físico de comercio.



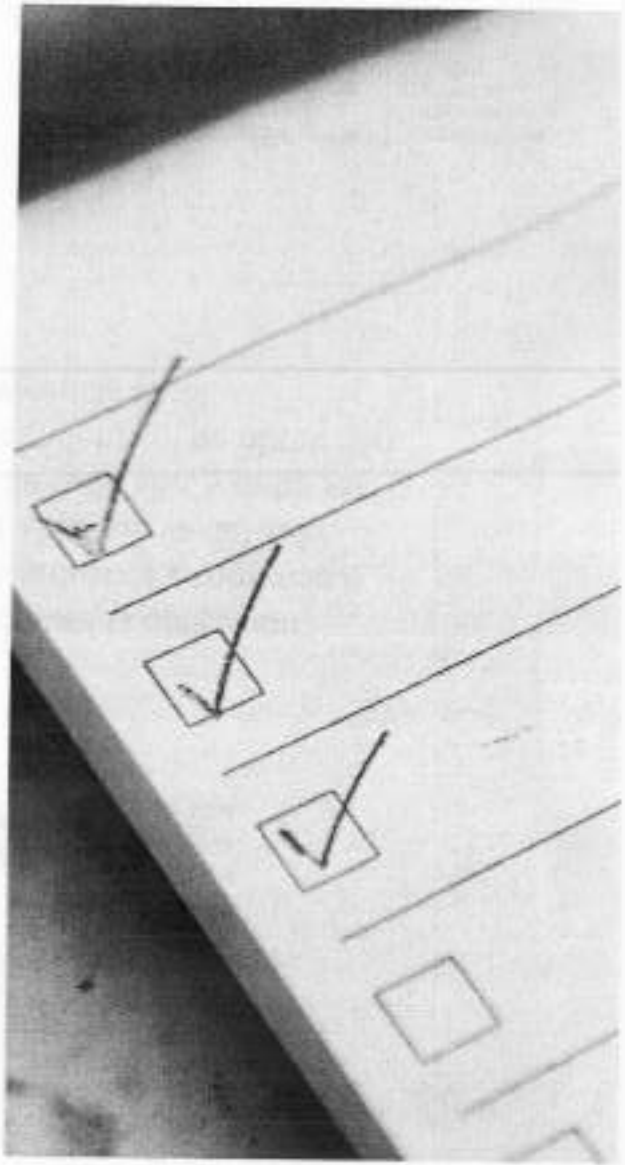
BASE GRAVABLE

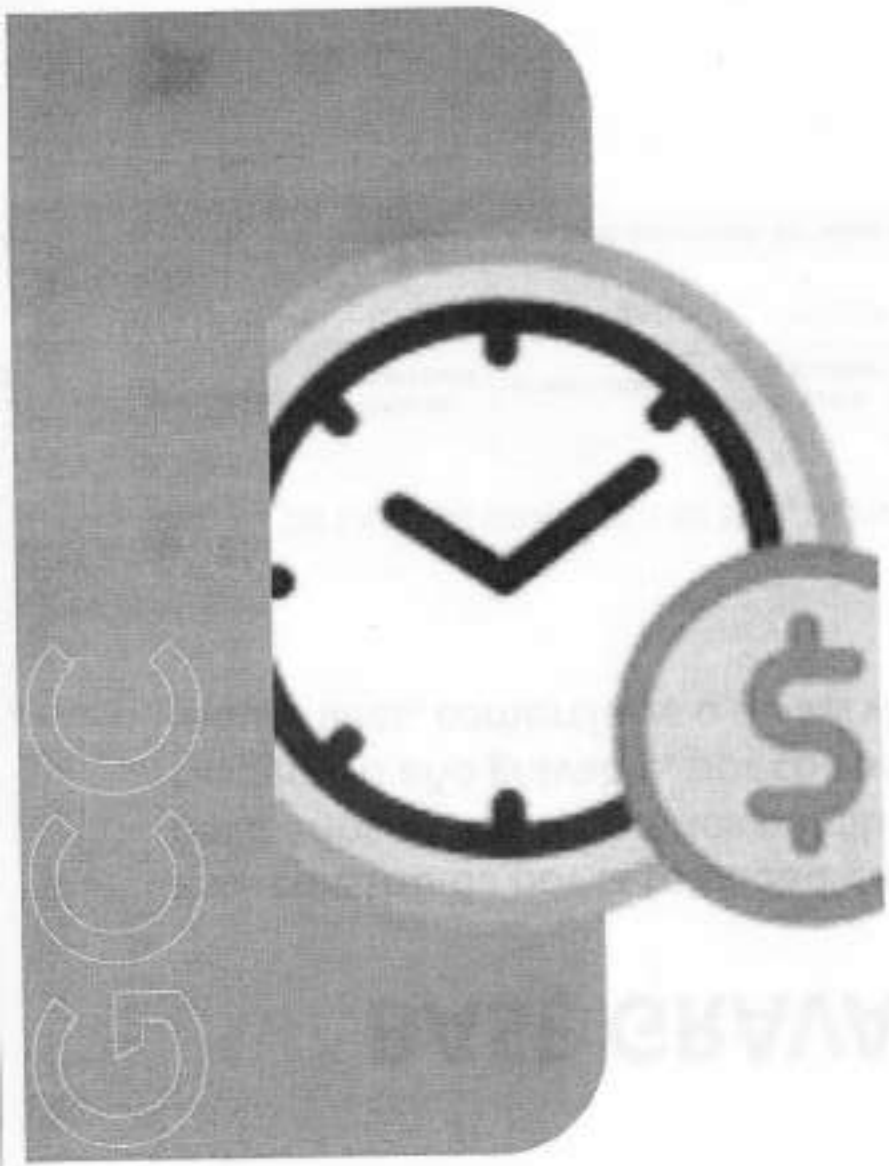
Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, por concepto de actividades industriales, comerciales o de servicios

DE LA BASE GRAVABLE SE EXCLUYEN INGRESOS POR:

- DEVOLUCIONES
- VENTA DE ACTIVOS FIJOS
- EXPORTACIONES
- PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- PRODUCTOS CUYO PRECIO LO REGULA EL ESTADO
- PERCEPCIÓN DE SUBSIDIOS

Artículo 33 de la Ley 14 de 1983 / Artículo 196 Decreto Ley 1333 de 1986





PERIODO GRAVABLE

tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es anual o por fracción de año, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, y debe ser declarado durante el año siguiente al de obtención de los ingresos gravados-vigencia fiscal.

GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TARIFAS

Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

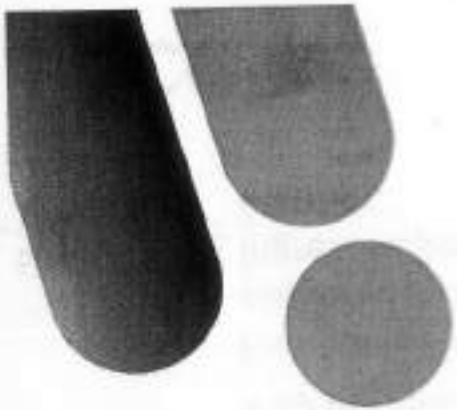
Según el Código de Rentas y la aprobación municipal:

- Actividades industriales: 2 a 7 por mil sobre la base gravable.
- Actividades comerciales y de servicios: 2 a 10 por mil.
- Entidades financieras (bancos, aseguradoras, etc.): 5 por mil sobre ingresos operacionales anuales del año anterior.

- En el Estatuto Tributario del municipio, contenido en el Acuerdo 025 de 2023, dispone las tarifas correspondientes a cada una de las actividades sujetas a gravamen.



GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL





TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO ICA

ACTIVIDADES GRAVADAS



- **Actividad Industrial:**

Consiste en la transformación de materiales o bienes mediante procesos como producción, extracción, fabricación, confección, preparación, reparación, manufactura o ensamblaje, incluso en su forma más básica.

Territorialidad del ICA en la Actividad Industrial

El impuesto se causa en el municipio donde esté ubicada la fábrica, planta o sede de producción.



- Actividad comercial:

Comprende la compraventa, expendio o distribución de bienes, al por mayor o al detal, y otras actividades definidas como comerciales por el Código de Comercio, siempre que no se clasifiquen legalmente como industriales o de servicios.

GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

Reglas de Territorialidad del ICA para Actividades Comerciales

Según el Art. 343 de la Ley 1819 de 2016, el impuesto se paga al municipio donde se realiza la actividad comercial, bajo estas reglas:

a) Si hay establecimiento o punto de venta, se causa en el municipio donde esté ubicado.

b) Si no hay local, se causa donde se perfecciona la venta (precio y objeto).

c) En ventas por medios virtuales, se causa donde se despacha la mercancía.

d) En inversiones, el impuesto se paga donde esté ubicada la sede de la sociedad emisora.



- **Actividades de servicios**

Son labores realizadas por personas o entidades, sin vínculo laboral, que generan una contraprestación (en dinero o especie) y se concretan en una obligación de hacer, ya sea de carácter material o intelectual.

Territorialidad del ICA en Actividades de Servicios

El impuesto se causa en el municipio donde se presta el servicio, con las siguientes excepciones:

a) En transporte, se causa donde se despacha el bien, mercancía o persona.

b) En TV, Internet por suscripción y telefonía fija, se causa donde reside el suscriptor (según el contrato).

c) En telefonía móvil y datos, se causa según el domicilio principal del usuario registrado; si no se puede determinar, se distribuye proporcionalmente entre municipios.

MECANISMOS DE RECAUDO ANTICIPADO

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO-RETEICA**

Mecanismo anticipado para facilitar y garantizar el recaudo del impuesto de industria y comercio en El Cerrito, sin que implique la creación de un nuevo tributo.

El agente retenedor hace la retención al sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio

Declaración: Bimestral

- **AUTORRETENCIÓN**

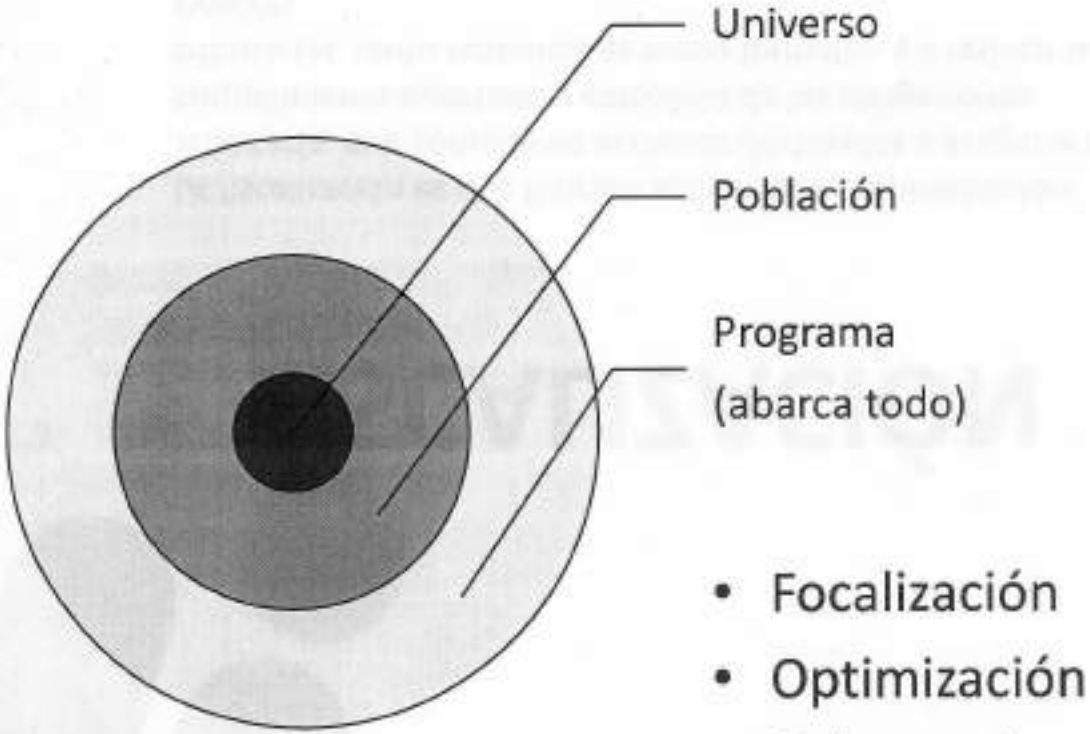
La autorretención en la fuente es el mecanismo mediante el cual ciertos contribuyentes practican retención sobre sus propios ingresos gravados en el municipio, debiendo trasladar el impuesto en los plazos establecidos. Están obligados quienes superen los 10.000 UVT en ingresos brutos anuales, quienes sean designados por la Secretaría de Hacienda o quienes lo soliciten y obtengan autorización mediante acto motivado.

FISCALIZACIÓN

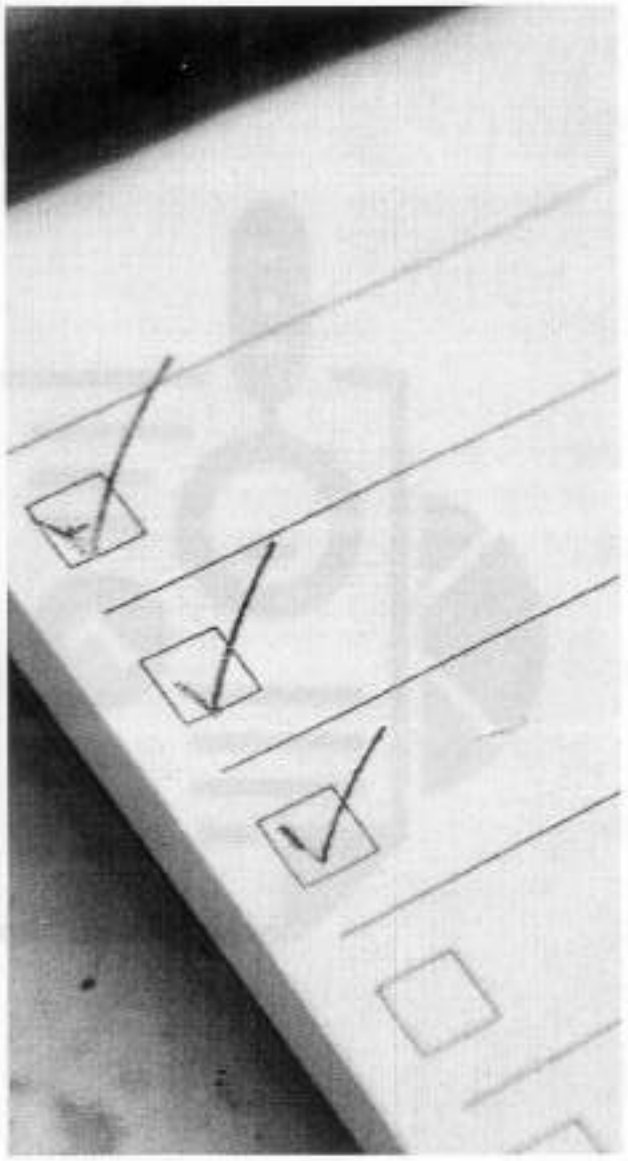


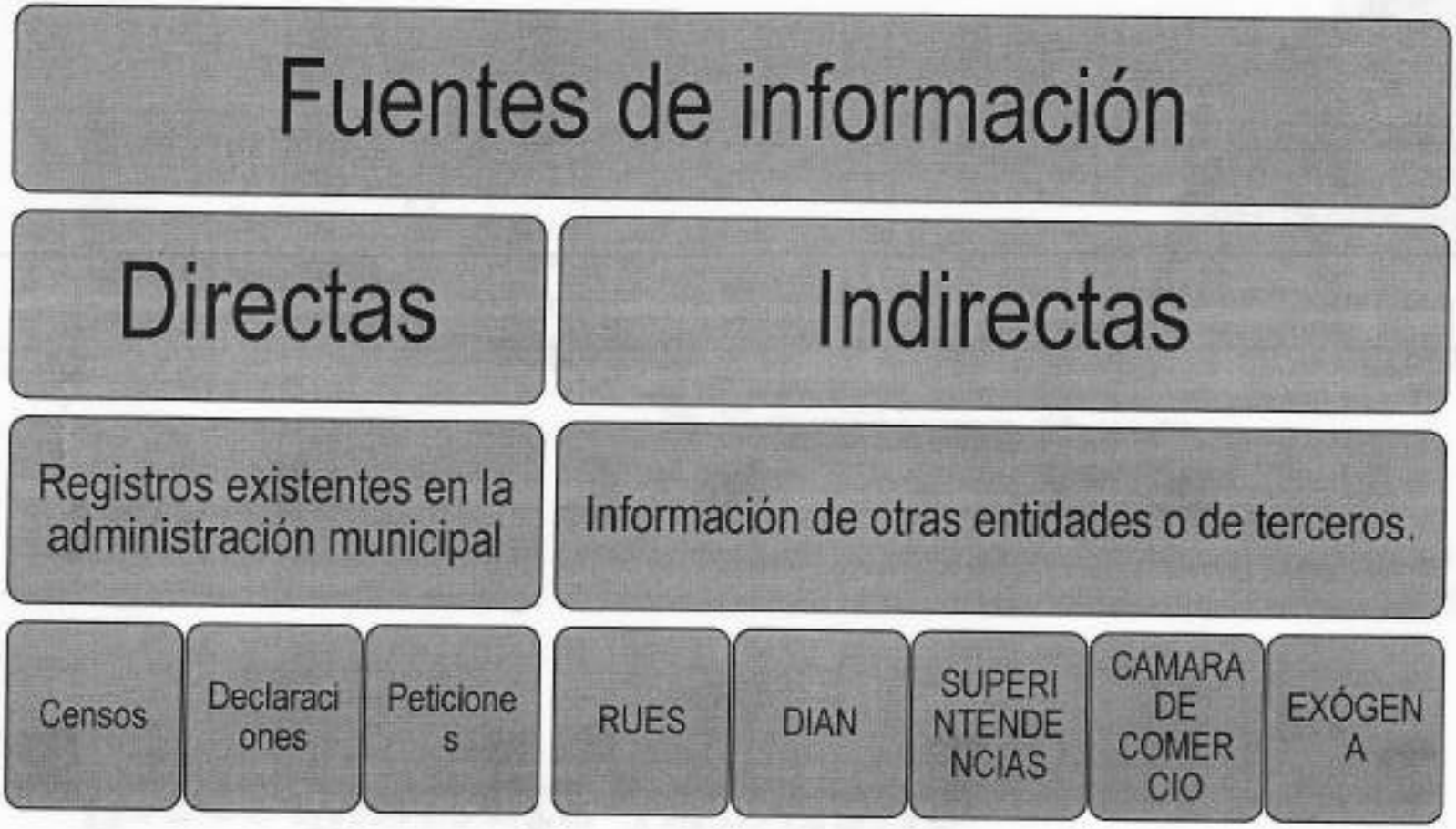
La fiscalización es una función activa de la Administración Tributaria, que consiste en acciones destinadas a asegurar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones tributarias, tanto sustanciales como formales, y a reducir la evasión.

NECESIDAD PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN

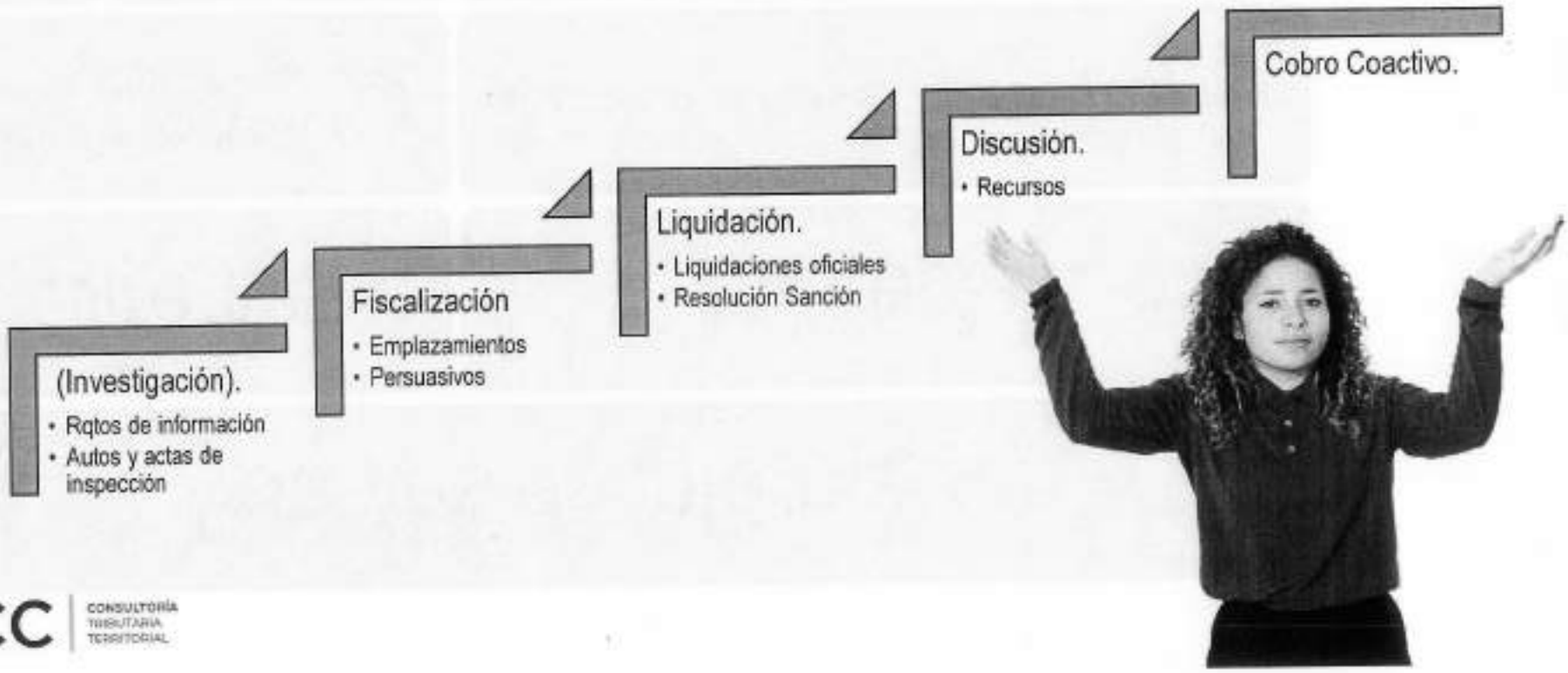


- Focalización
- Optimización
- Coherencia



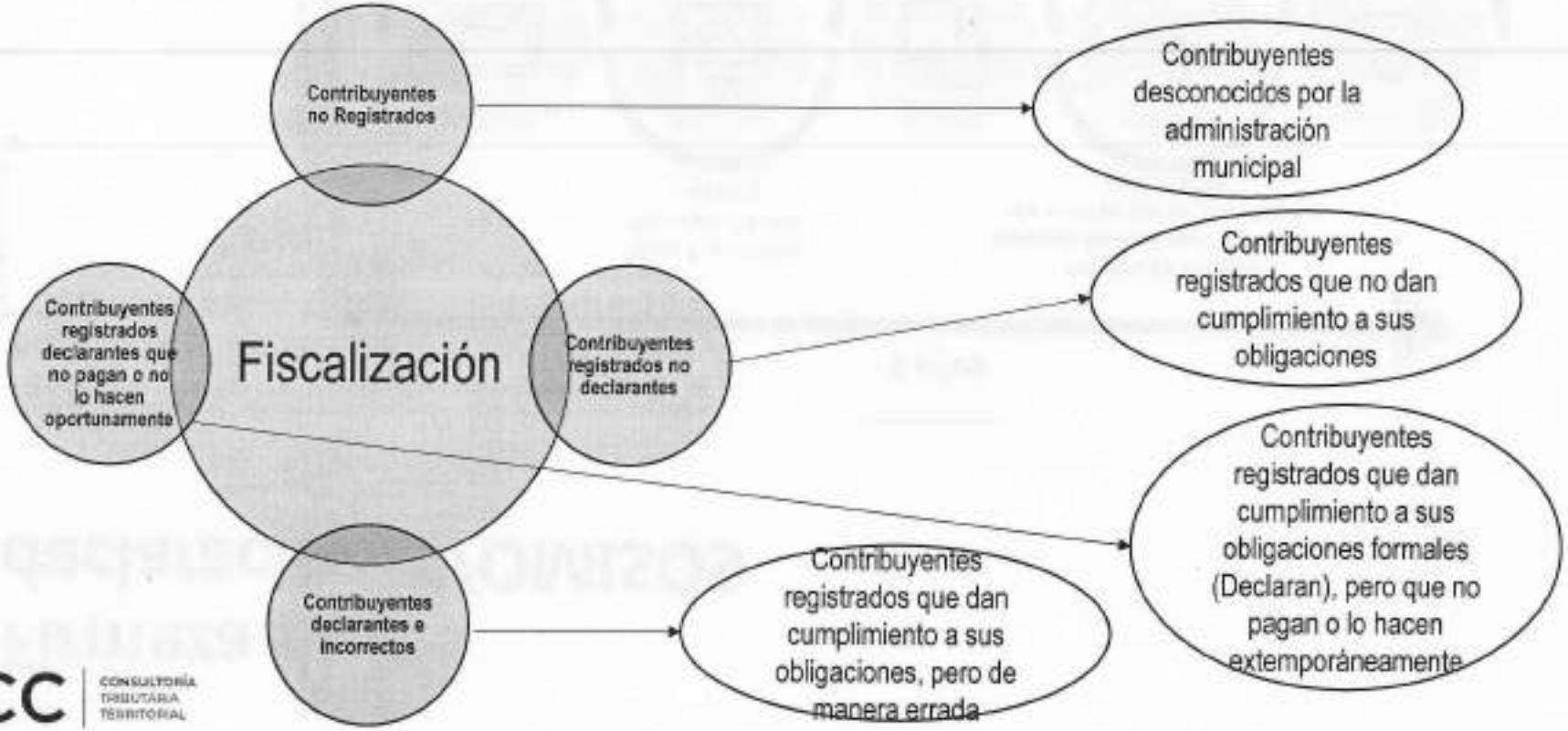

Fuentes de información
Directas
Indirectas
Registros existentes en la administración municipal
Información de otras entidades o de terceros.
Censos
Declaraciones
Peticiones
RUES
DIAN
SUPERINTENDENCIAS
CAMARA DE COMERCIO
EXÓGENA

Procedimiento Tributario.



GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

Campo de aplicación



GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

Firmeza de las declaraciones/OMISOS



GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

OMISOS





GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

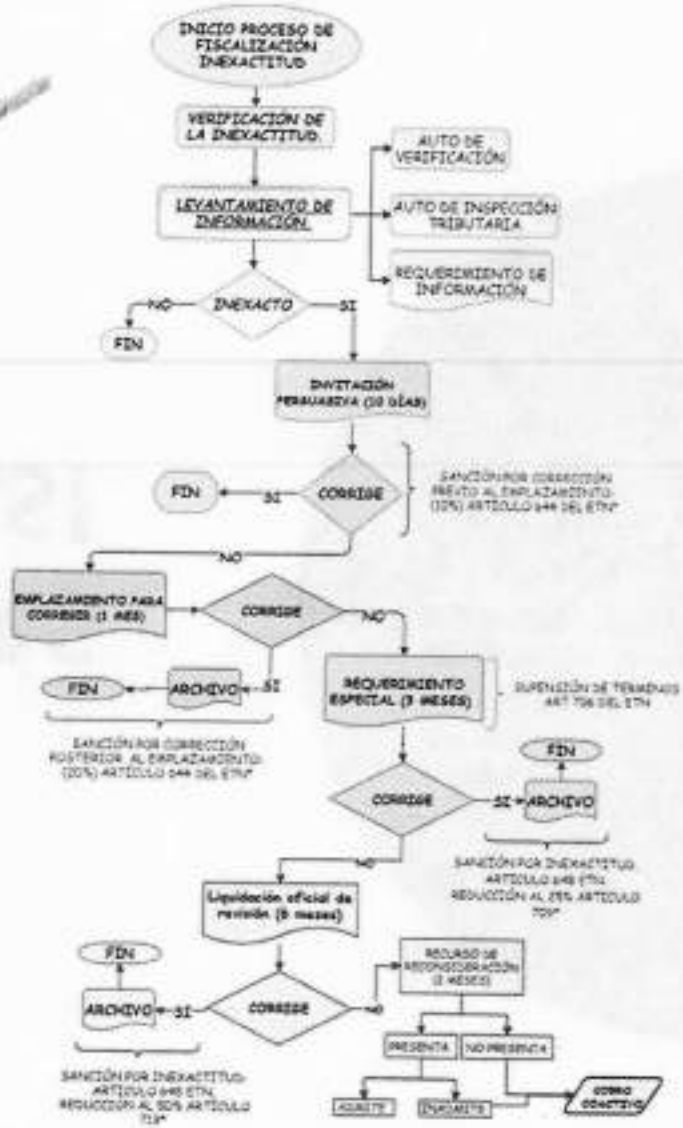
Firmeza de las declaraciones/INEXACTOS



GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

INEXACTOS





GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

GCC | CONSULTORÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

¡MUCHAS GRACIAS!



LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,

HACE CONSTAR

Que, en el portal institucional de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca www.elcerrito-valle.gov.co, especificamente en el micrositio de EDICTOS, disponible en el enlace https://www.elcerrito-valle.gov.co/Transparencia/Paginas/Edictos.aspx bajo el despliegue correspondiente a la Secretaria de Hacienda, se realizó la publicación del documento identificado como **RESOLUCION No____** de fecha _____ "Por medio de la cual se notifica la factura del impuesto de Alumbrado Público de conformidad con el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, reforma tributaria, en concordancia con el articulo 565 del E.T.N"

Mediante dicho acto administrativo se ordenó la notificación al contribuyente MERCAPAVA SAS, identificado con NIT. XXXXXXXXXX en relación con el trámite adelantado dentro del proceso de determinación del Impuesto de Alumbrado público conforme a las actuaciones administrativas surtidas por la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se deja constancia de que la publicación de la referida notificación cumplió su periodo reglamentario de fijación entre el FECHAAA y el FEHCAAAA. No obstante, el documento continúa disponible para su consulta pública, visualización y descarga en el apartado de Edictos del portal institucional, a través del siguiente enlace: AQUÍ SE PEGA EL ENLACE DE PUBLICACIÓN.

Se firma en El Cerrito, Valle, a los FECHA

Atentamente,

DESARROLLO INSTITUCIONAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Martha Lucía Orozco	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Elaboró:	Brenda Lyda Durán Pedroza	Técnico Administrativa	
Revisó:	Jorge Castaño	Asesor Jurídico	

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	6325301
Nombre o Razón Social:	PAZ VICTOR HUGO
Dirección:	CR 1 5 27 BRR VILLA DEL CARMEN
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	victorhugopaz1954@gmail.com

Señor(a),
PAZ VICTOR HUGO
NIT. 6325301

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **PAZ VICTOR HUGO**, identificado con **NIT 6325301**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

PAZ VICTOR HUGO, identificado con **NIT 6325301**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contadó a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el articulo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el articulo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2023-2025
Número de Identificación:	10555618
Nombre o Razón Social:	HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS
Dirección:	CL 1 4 20 BRR EL PRADO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	marmolisaza34@gmail.com

Señor(a),
HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS
NIT. 10555618

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los articulos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS**, identificado con **NIT 10555618**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2023-2025

CONSIDERANDO QUE:

HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS, identificado con **NIT 10555618**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2023-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2023-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2023-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2023-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2025
Número de Identificación:	14650637
Nombre o Razón Social:	SALINAS GONZALEZ HEIBER
Dirección:	CR 8 6 36 CRR EL PLACER
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	heibersalinas8@gmail.com

Señor(a),
SALINAS GONZALEZ HEIBER
NIT. 14650637

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **SALINAS GONZALEZ HEIBER**, identificado con **NIT 14650637**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2025

CONSIDERANDO QUE:

SALINAS GONZALEZ HEIBER, identificado con **NIT 14650637**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	16262648
Nombre o Razón Social:	MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS
Dirección:	CL 7 12 16 BRR CENTRO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	juandejesusmartinez819@gmail.com

Señor(a),
MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS
NIT. 16262648

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS**, identificado con **NIT 16262648**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS, identificado con **NIT 16262648**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2022-2025
Número de Identificación:	16861932
Nombre o Razón Social:	DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR
Dirección:	CL 8 CR 12 ESQUINA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	j.cd9@hotmail.com

Señor(a),
DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR
NIT. 16861932

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR**, identificado con **NIT 16861932**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2022-2025

CONSIDERANDO QUE:

DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR, identificado con **NIT 16861932**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2022-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2022-2025
Número de Identificación:	29489145
Nombre o Razón Social:	VALLEJO GARCIA ALEXANDRA
Dirección:	MZ 14 CA 40 VRD CAMPO ALEGRE CRR SANTA ELENA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	alexav162@hotmail.com

Señor(a),
VALLEJO GARCIA ALEXANDRA
NIT. 29489145

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **VALLEJO GARCIA ALEXANDRA**, identificado con **NIT 29489145**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2022-2025

CONSIDERANDO QUE:

VALLEJO GARCIA ALEXANDRA, identificado con **NIT 29489145**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2022-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldia de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	31166767
Nombre o Razón Social:	HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES
Dirección:	CR 3 3 59 CRR SANTA ELENA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	mariamercedeshurtadovillegas@gmail.com

Señor(a),
HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES
NIT. 31166767

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES**, identificado con **NIT 31166767**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES, identificado con **NIT 31166767**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	43847423
Nombre o Razón Social:	RESTREPO MAYA LUZ ELENA
Dirección:	CR 15 15 20 BRR PRADO VALLE
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	yeraldincr2012@gmail.com

Señor(a),
RESTREPO MAYA LUZ ELENA
NIT. 43847423

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **RESTREPO MAYA LUZ ELENA**, identificado con **NIT 43847423**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

RESTREPO MAYA LUZ ELENA, identificado con **NIT 43847423**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	66655038
Nombre o Razón Social:	GALVIS DUEÑAS BELSSY
Dirección:	CL 9 15 26
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	burbanoisabella71@gmail.com

Señor(a),
GALVIS DUEÑAS BELSSY
NIT. 66655038

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **GALVIS DUEÑAS BELSSY**, identificado con **NIT 66655038**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

GALVIS DUEÑAS BELSSY, identificado con **NIT 66655038**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2025
Número de Identificación:	66655225
Nombre o Razón Social:	RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS
Dirección:	CL 1 4 08 BRR EL PRADO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	rivascaicedoanadejesus@gmail.com

Señor(a),
RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS
NIT. 66655225

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS**, identificado con **NIT 66655225**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2025

CONSIDERANDO QUE:

RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS, identificado con **NIT 66655225**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldia de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el articulo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el articulo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el articulo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (articulo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 565, parágrafo 4, articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2022-2025
Número de Identificación:	66659800
Nombre o Razón Social:	ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO
Dirección:	CR 12 5 78
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	licoreslamayoristacg@gmail.com

Señor(a),
ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO
NIT. 66659800

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO**, identificado con **NIT 66659800**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2022-2025

CONSIDERANDO QUE:

ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO, identificado con **NIT 66659800**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2022-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldia de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2022-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	75098989
Nombre o Razón Social:	MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES
Dirección:	CL 6 11 53 BRR CENTRO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	carlosandresm461@gmail.com

Señor(a),
MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES
NIT. 75098989

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES**, identificado con **NIT 75098989**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES, identificado con **NIT 75098989**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	79437366
Nombre o Razón Social:	CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO
Dirección:	VIA NARANJAL CRR. SANTA ELENA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	fercucalon1959@gmail.com

Señor(a),
CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO
NIT. 79437366

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los articulos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los articulos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO**, identificado con **NIT 79437366**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO, identificado con **NIT 79437366**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	94255504
Nombre o Razón Social:	MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY
Dirección:	CL 7 S 1 09 BRR CINCUENTENARIO
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	montoyafredy954@gmail.com

Señor(a),
MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY
NIT. 94255504

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY**, identificado con **NIT 94255504**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY, identificado con **NIT 94255504**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	1114815806
Nombre o Razón Social:	OLMOS BOTERO ARGEMIRO
Dirección:	CL 6 11 85
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	agapegc@gmail.com

Señor(a),
OLMOS BOTERO ARGEMIRO
NIT. 1114815806

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **OLMOS BOTERO ARGEMIRO**, identificado con **NIT 1114815806**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

OLMOS BOTERO ARGEMIRO, identificado con **NIT 1114815806**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2025
Número de Identificación:	1114827377
Nombre o Razón Social:	ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH
Dirección:	CR 1 A 4 A 37 BRR BUENOS AIRES LA VARIANTE
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	andradekaren1992@hotmail.com

Señor(a),
ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH
NIT. 1114827377

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los articulos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los articulos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH**, identificado con **NIT 1114827377**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2025

CONSIDERANDO QUE:

ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH, identificado con **NIT 1114827377**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

El Cerrito, Valle __ mayo de 2026

Expediente No. ____ de ___ de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 000

Proceso	FISCALIZACIÓN OMISOS
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros.
Año gravable:	2021-2025
Número de Identificación:	1125778136
Nombre o Razón Social:	HERRERA MAURICIO
Dirección:	CL 15 NRO 13 84 BRR LA ESPERANZA
Ciudad o Municipio:	EL CERRITO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	
E-mail:	maos2000@hotmail.com

Señor(a),
HERRERA MAURICIO
NIT. 1125778136

La secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 458 del Acuerdo No. 025 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"* y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional (principalmente los artículos 639, 642, 643, 715, y 716; en adelante ETN), procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio **HERRERA MAURICIO**, identificado con **NIT 1125778136**, por la omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito por las vigencias 2021-2025

CONSIDERANDO QUE:

HERRERA MAURICIO, identificado con **NIT 1125778136**, como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de El Cerrito no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración(es) de los periodos gravables y/o vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIAS
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2021-2025

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos del RUES, Cámara de Comercio y el registro de contribuyentes del municipio de El Cerrito, se encontró que usted se encuentra ACTIVO en este municipio.

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información no se encuentra evidencia de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Por todo lo anterior, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía de El Cerrito,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2021-2025.

Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 421 del acuerdo No. 025 del 2023 en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a (diez) **5 UVT** conforme con el artículo 418 del acuerdo 025 del 2023. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la declaración, deberá dirigirla a La secretaria de Hacienda Municipal, y radicarla al correo electrónico: fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones y procederá a la expedición y notificación de la Resolución Sanción y Liquidación Oficial de Aforo correspondiente, aplicando la sanción por no declarar en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Municipal (artículo 643 del ETN).

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565, parágrafo 4, artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, y contra el mismo no proceden recursos.

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:			
Elaboró:			
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Factura No.001-26
Del 15 de mayo de 2026

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

EL CONTRIBUYENTE:	MERCAPAVA S. A
NIT O C.C.	815002459-2
DIRECCIÓN:	CALLE 7 N° 9-59
DEBE AL	MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO
PERIODOS CORRIENTES	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), MÀS ENERO, FEBRERO, MARZO ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
No. LIQUIDACIÓN	001
SECTOR	COMERCIAL
TARIFA	De 0 a 35.000 kWh / mes, es de 80 UVT año fiscal.
VALOR TOTAL IMPUESTO	$96.214.010
FECHA DE VENCIMIENTO	15 DE JUNIO 2026.

La Factura vencida genera intereses moratorios por cada dia de retardo. Los contribuyentes del impuesto de alumbrado público están en la obligación de aplicar las tarifas correspondientes a cada sector y de realizar el pago mensualmente, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No 023 del 27 de noviembre de 2023.

A continuación, se detalla los meses junto con las cifras adeudadas:

Nombre Usuario	Mes	Factura	Consumo kWh Comercializador	Recaudo Comercializador	Liquidación kWh según Acuerdo	Impuesto Pendiente de Facturar y Recaudar	Días de Mora	Tasa diaria a cobrar	Intereses a cobrar	Total a Pagar con Intereses
MERCAPAVA SA	abr-23	2093	$ 131.998	$ 120.690	2.968.845	2.837.144	1.138	0,0726666%	2.311.286	5.148.429
MERCAPAVA SA	may-23	3603	$ 126.225	$ 126.225	2.968.845	2.842.620	1.107	0,0726666%	2.290.154	5.132.774
MERCAPAVA SA	jun-23	83895	$ -	$ -	2.968.845	2.968.845	1.077	0,0726666%	2.323.145	5.291.990
MERCAPAVA SA	jul-23	93815	$ -	$ -	2.968.845	2.968.845	1.046	0,0726666%	2.256.184	5.225.029
MERCAPAVA SA	ago-23	86206	$ -	$ -	2.968.845	2.968.845	1.015	0,0726666%	2.260.140	5.228.987
MERCAPAVA SA	sep-23	73073	$ -	$ -	2.968.845	2.968.845	985	0,0726666%	2.194.488	5.163.333
MERCAPAVA SA	oct-23	77078	$ -	$ -	2.968.845	2.968.845	954	0,0726666%	2.156.755	5.125.600
MERCAPAVA SA	nov-23	81302	$ -	$ -	2.968.845	2.968.845	924	0,0726666%	2.090.800	5.059.645
MERCAPAVA SA	dic-23	89008	$ 525.720	$ 525.720	2.968.845	2.968.845	893	0,0726666%	2.387.435	5.832.279
MERCAPAVA SA	ene-24	90004	$ 338.021	$ 338.021	3.306.565	3.306.565	864	0,0726666%	2.398.047	5.772.568
MERCAPAVA SA	feb-24	96783	$ 454.720	$ 454.720	3.760.285	3.760.285	833	0,0726666%	2.677.777	6.438.062
MERCAPAVA SA	mar-24	102385	$ 994.603	$ 994.603	3.760.285	3.760.285	802	0,0726666%	2.687.002	6.447.287
MERCAPAVA SA	abr-24	103487	$ 937.384	$ 937.384	3.760.285	3.760.285	772	0,0726666%	2.687.426	6.447.711
MERCAPAVA SA	may-24	104888	$ 942.881	$ 942.881	3.760.285	3.760.285	741	0,0726666%	2.765.379	6.525.664
MERCAPAVA SA	jun-24	109520	$ 279.551	$ 279.551	3.760.285	3.480.640	711	0,0726666%	2.779.660	6.260.324
MERCAPAVA SA	jul-24	113901	$ 282.696	$ 282.696	3.760.285	3.482.702	680	0,0726666%	2.687.696	6.170.398
MERCAPAVA SA	ago-24	118205	$ 307.693	$ 307.693	3.760.285	3.452.592	649	0,0726666%	2.688.941	6.141.533
MERCAPAVA SA	sep-24	121594	$ 338.893	$ 338.893	3.760.285	3.421.392	619	0,0726666%	2.532.533	5.953.925
MERCAPAVA SA	oct-24	121694	$ 302.792	$ 302.792	3.760.285	3.457.493	588	0,0726666%	2.558.709	6.016.202
			$ 4.616.635	$ 4.616.635	$ 84.301.960	$ 79.752.125			$ 36.461.885	$ 96.214.010

$ 96.214.010

El valor arriba indicado debe ser consignado en la siguiente cuenta:

CUENTA DE AHORROS No.	639135995
A NOMBRE DE:	MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA
NIT:	800100533-5

La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con el articulo 828 del E.T.N, en concordancia con el articulo 99 del C.P.A.C.A. Contra la presente procede el recurso de reconsideración de conformidad con el articulo 720 del E.T.N, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Grupo Colombiano de Consultoría GCC	Contratista	
Elaboró:	Sandra Liliana Posada H.	Contratista	
Revisó:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

PAZ VICTOR HUGO
NIT. 6325301
CR 1 5 27 BRR VILLA DEL CARMEN
Cerrito– Valle del Cauca
victorhugopaz1954@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS
NIT. 10555618
CL 1 4 20 BRR EL PRADO
Cerrito– Valle del Cauca
marmolisaza34@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria (Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

SALINAS GONZALEZ HEIBER
NIT. 14650637
CR 8 6 36 CRR EL PLACER
Cerrito– Valle del Cauca
heibersalinas8@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS
NIT. 16262648
CL 7 12 16 BRR CENTRO
Cerrito– Valle del Cauca
juandejesusmartinez819@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR
NIT. 16861932
CL 8 CR 12 ESQUINA
Cerrito– Valle del Cauca
j.cd9@hotmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

VALLEJO GARCIA ALEXANDRA
NIT. 29489145
MZ 14 CA 40 VRD CAMPO ALEGRE CRR SANTA ELENA
Cerrito– Valle del Cauca
alexav162@hotmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, asi como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES
NIT. 31166767
CR 3 3 59 CRR SANTA ELENA
Cerrito– Valle del Cauca
mariamercedeshurtadovillegas@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> **'ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria (Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023'

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÔPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

RESTREPO MAYA LUZ ELENA
NIT. 43847423
CR 15 15 20 BRR PRADO VALLE
Cerrito– Valle del Cauca
yeraldincr2012@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

GALVIS DUEÑAS BELSSY
NIT. 66655038
CL 9 15 26
Cerrito– Valle del Cauca
burbanoisabella71@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> **'ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023'

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS
NIT. 66655225
CL 1 4 08 BRR EL PRADO
Cerrito– Valle del Cauca
rivascaicedoanadejesus@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

PARRA MONTOYA SANDRA NOELBA
NIT. 66658913
CR 10 1 A SUR 27 BRR COOINCER
Cerrito– Valle del Cauca
sandra1580parra@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> **'ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Asi mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO
NIT. 66659800
CR 12 5 78
Cerrito– Valle del Cauca
licoreslamayoristacg@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> **'ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria (Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023'

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES
NIT. 75098989
CL 6 11 53 BRR CENTRO
Cerrito– Valle del Cauca
carlosandresm461@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el articulo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO
NIT. 79437366
VIA NARANJAL CRR. SANTA ELENA
Cerrito– Valle del Cauca
fercucalon1959@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoria GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY
NIT. 94255504
CL 7 S 1 09 BRR CINCUENTENARIO
Cerrito– Valle del Cauca
montoyafredy954@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

DAZA GIL JUAN PABLO
NIT. 1006325108
CL 7 13 79 CENTRO
Cerrito– Valle del Cauca
lacatorce01@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, asi como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el articulo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

OLMOS BOTERO ARGEMIRO
NIT. 1114815806
CL 6 11 85
Cerrito– Valle del Cauca
agapegc@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

PANTOJA SOSA ARANITH BRIGGIT
NIT. 1114820288
CR 8 4 64 LC 2 BRR VILLA NELLY CRR EL PLACER
Cerrito– Valle del Cauca
sthefanni07lalinde@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> **'ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023'

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

LOPEZ MUÑOZ JOHAN EDUARDO
NIT. 1114823177
CL 5 A 2 A 02 BRR VILLA MARIA CRR SANTA ELENA
Cerrito– Valle del Cauca
johanelopezm53@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> **"ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH
NIT. 1114827377
CR 1 A 4 A 37 BRR BUENOS AIRES LA VARIANTE
Cerrito– Valle del Cauca
andradekaren1992@hotmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

CANDELO ARANA DANIEL ALEJANDRO
NIT. 1114833759
CR 14 ENTRE CL 15 Y 17 LT 13
Cerrito– Valle del Cauca
danielcandelo56@gmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Asi mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> **'ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaria de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Asi mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) dias hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoria GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca ___ de mayo de 2026

Señores,

HERRERA MAURICIO
NIT. 1125778136
CL 15 NRO 13 84 BRR LA ESPERANZA
Cerrito– Valle del Cauca
maos2000@hotmail.com

Asunto: Invitación persuasiva s inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributario conferidas por la normatividad vigente, se permite informar que, una vez efectuado el cruce de información con la Cámara de Comercio de Buga y demás bases de datos oficiales, se evidenció PAZ VICTOR HUGO. presuntamente desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

No obstante, revisados los registros de esta Administración Municipal, se constató que actualmente la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio del municipio, ni ha presentado las declaraciones correspondientes a las vigencias gravables respectivas.

En virtud de lo anterior, este Despacho lo invita de manera persuasiva para que proceda voluntariamente a realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio, así como a presentar y/o normalizar las obligaciones tributarias a que haya lugar, evitando con ello el inicio de procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2023.

Así mismo el Acuerdo 002 de 2026, Por medio del Cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 e 2023 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, establece:

> "**ARTÍCULO 2. CONDICIÓN TRANSITORIA Y ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA.** Los contribuyentes, responsables, garantes y deudores solidarios del Impuesto de Industria {Comercio que hayan iniciado operaciones económicas en el municipio de el Cerrito, Valle del Cauca y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo NO se hayan registrado en la Secretaría de Hacienda por medio del Registro de Información Tributaria (RIT)G, podrán hacerlo a más tardar el 30 de junio de 2026, sin pagar la sanción establecida en el artículo 434 del Acuerdo 025 de 2023"

Para cualquier información adicional, se puede comunicar con la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito, a través del correo electrónico institucional fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Así mismo, en caso de considerar que no se encuentra obligado al cumplimiento de dicha obligación tributaria, podrá presentar los documentos y soportes que acrediten tal situación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administración Municipal reitera su disposición de acompañamiento para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de formalización empresarial dentro del municipio.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría GCC- Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

PAZ VICTOR HUGO
NIT. 6325301
CR 1 5 27 BRR VILLA DEL CARMEN
Correo electrónico: victorhugopaz1954@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colaborativo de Contratistas GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

HINESTROZA VILLA JOSE ELCIAS
NIT. 10555618
CL 1 4 20 BRR EL PRADO
Correo electrónico: marmolisaza34@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colombiano de Consultoría GCC-Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

SALINAS GONZALEZ HEIBER
NIT. 14650637
CR 8 6 36 CRR EL PLACER
Correo electrónico: heibersalinas8@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Roger Colombiano de Consultoría GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

MARTINEZ AGUDELO JUAN DE JESUS
NIT. 16262648
CL 7 12 16 BRR CENTRO
Correo electrónico: juandejesusmartinez819@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del articulo 565 y el articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el articulo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Equipo Colombiano de Consultoría (ECC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

DIAZ JARAMILLO JULIO CESAR
NIT. 16861932
CL 8 CR 12 ESQUINA
Correo electrónico: j.cd9@hotmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el articulo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colombiano de Consultoría GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca, Mayo de 2026

Señores,

VALLEJO GARCIA ALEXANDRA
NIT. 29489145
MZ 14 CA 40 VRD CAMPO ALEGRE CRR SANTA ELENA
Correo electrónico: alexav162@hotmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colaborativo de Consultoría GCC-Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

HURTADO VILLEGAS MARIA MERCEDES
NIT. 31166767
CR 3 3 59 CRR SANTA ELENA
Correo electrónico: mariamercedeshurtadovillegas@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colombiano de Consultoría GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

RESTREPO MAYA LUZ ELENA
NIT. 43847423
CR 15 15 20 BRR PRADO VALLE
Correo electrónico: yeraldincr2012@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colaborativo de Corresponsabilidad GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

GALVIS DUEÑAS BELSSY
NIT. 66655038
CL 9 15 26
Correo electrónico: burbanoisabella71@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el articulo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL:
Proyectó: Grupo Contratista de Consultoría GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

RIVAS CAICEDO ANA DE JESUS
NIT. 66655225
CL 1 4 08 BRR EL PRADO
Correo electrónico: rivascaicedoanadejesus@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colaborativo de Consultoría GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

ISABEL CRISTINA OLMOS BOTERO
NIT. 66659800
CR 12 5 78
Correo electrónico: licoreslamayoristacg@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el articulo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colombiano de Consultoría GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

MARIN SANCHEZ CARLOS ANDRES
NIT. 75098989
CL 6 11 53 BRR CENTRO
Correo electrónico: carlosandresm461@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colombiano de Consultoría GCC-Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO
NIT. 79437366
VIA NARANJAL CRR. SANTA ELENA
Correo electrónico: fercucalon1959@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colombiano de Consultoría GCC-Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

MONTOYA LOPEZ JOHN FREDDY
NIT. 94255504
CL 7 S 1 09 BRR CINCUENTENARIO
Correo electrónico: montoyafredy954@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL:
Proyectó: Grupo Colaborativo de Consultoría GCC-Asesores Internos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

OLMOS BOTERO ARGEMIRO
NIT. 1114815806
CL 6 11 85
Correo electrónico: agapegc@gmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colaborativo de Consultoría GCC-Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

ANDRADE ARANGO KAREN LIZETH
NIT. 1114827377
CR 1 A 4 A 37 BRR BUENOS AIRES LA VARIANTE
Correo electrónico: andradekaren1992@hotmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) dias a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colaborativo de Consultoría GCC Asesores externos

El Cerrito, Valle del Cauca. Mayo de 2026

Señores,

HERRERA MAURICIO
NIT. 1125778136
CL 15 NRO 13 84 BRR LA ESPERANZA
Correo electrónico: maos2000@hotmail.com
El Cerrito, Valle del Cauca

Cordial Saludo.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 565 y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 y 379 del Estatuto Municipal, Acuerdo 025 de 2023, me permito remitir el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. XXXXXX de fecha xxx de mayo de XXXX dictado dentro del proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, providencia que se entiende notificada en la fecha de envió del acto administrativo.

Se informa que los términos legales para responder comienzan a contar transcurrido cinco (5) días a partir del recibo del correo electrónico.

Anexos: Emplazamiento para declarar en dos (02) folios.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Grupo Colaborativo de Consultoría GCC-Asesores externos

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

SUMOTO SA
NIT 800235505
DIRECCCION: CRA.10 NRO.6-85
MUNICIPIO PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
CORREO: contabilidad@sumoto.com.co

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-060 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envío de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS, 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaria de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) dias calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoria -Asesores externos

El Cerrito – Valle del Cauca, ------- de mayo de 2026

Señores:

MARIO FERNANDO GOMEZ BOTERO
NIT 94315710
DIRECCCION: CRA 14 NRO 9 93
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: motoplacer25@hotmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-061 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldia Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envio de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaría de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría -Asesores externos

El Cerrito – Valle del Cauca, __ de mayo de 2026

Señores:

VALLE MOTOS SAS
NIT 821003534
DIRECCCION: CL.7 NRO.13-06 ESQ
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: contabilidad@vallemotos.net

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-062 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el articulo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Asi mismo el articulo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal, asi como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envio de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaria de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría -Asesores externos

El Cerrito – Valle del Cauca, ____de mayo de 2026

Señores:

YAMOTOS CERRITO SAS
NIT 900161921
DIRECCCION: CL.6 NRO.9-87
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: contabilidad@yamotos.com.co

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-063 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envío de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaria de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el articulo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ____ de mayo de 2026

Señores:

SANDRA MILENA MORALES VALDES
NIT 1113636006
DIRECCCION: CL.10 NRO.13-48
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: samaval2014@gmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-064 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaria de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Asi mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal, asi como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envío de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaria de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

JULLY ALEJANDRA GRISALES RODRIGUEZ
NIT 1114813503
DIRECCCION: CRA. 8 NRO. 3 36 CRR. EL PLACER
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: jully_aleja12@hotmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-065 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envio de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaria de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el articulo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) dias calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

HECTOR FABIO RUIZ
NIT 16857313
DIRECCCION: CRA . 14 NRO. 9 77
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: motorodriguezelcerrito@gmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-066 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el articulo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al articulo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Asi mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envio de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS, 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaría de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

GRUPO SUPERMOTO SAS
NIT 901038167
DIRECCCION: AVENIDA 6 BIS 35 N 100 OFICINA 801
MUNICIPIO CALI, VALLE DEL CAUCA
CORREO: administraciongssas@gruposupermotos.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-067 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaria de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envío de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS, 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaria de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el articulo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) dias calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

HENAO RUMBO CARLOS EDUARDO
NIT 1113647019
DIRECCCION: CRA 12 NRO 8 - 73
MUNICIPIO el cerrito, VALLE DEL CAUCA
CORREO: bybtumotohero@gmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-068 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envío de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaría de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

CRISTIAN CAMILO GARCIA RUIZ
NIT 1114823994
DIRECCCION: CR 15 719
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: cristiank327@gmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-069 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaria de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envío de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS, 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaría de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

JAVIER RESTREPO ZAPATA
NIT 1001643289
DIRECCCION: CL 18 14 45 BRR SAN RAFAEL
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: restrepojavier61@gmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-070 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el articulo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al articulo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo el articulo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envio de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaría de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

BY B TU MOTO VALLE SAS
NIT 901030863
DIRECCCION: CRA 12 NRO 8 - 73
MUNICIPIO CERRITO, VALLE DEL CAUCA
CORREO: bybtumotohero@gmail.com

REF: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN N.°248-8-070 DE 2026

Cordial Saludo,

La Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, expidió el Acuerdo 025 de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de El Cerrito-Valle y se dictan otras disposiciones". Según el Artículo 6 "Sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia, la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, verificación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo y devolución de la totalidad de los tributos municipales radica en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), las que son ejercidas por delegación por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal y de aquellos servidores públicos en quienes se encomienden tales atribuciones."

De acuerdo con las disposiciones del artículo 458 del Acuerdo 025 del 2023, La Administración Tributaria Municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
e) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación;
g) Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaria de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

En el Municipio de El Cerrito, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal ejercer las competencias funcionales consagradas en el artículo 463 del acuerdo 025 del 2023, de conformidad al artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Asi mismo el artículo 461 del mencionado acuerdo, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que para mantener un sistema tributario eficiente se hace necesario solicitar la información pertinente para determinar la omisión o exactitud de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por el municipio de El Cerrito.

En mérito de lo expuesto, este despacho Respetuosamente solicita el envío de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL.

a. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
b. Copia del documento de identificación del Representante Legal o Apoderado.
c. Libro Auxiliar de ingresos obtenidos en el municipio de El Cerrito por las vigencias -2021-2022-2023-2024-2025
d. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, donde especifique los Ingresos propios obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios prestados en jurisdicción del municipio de El Cerrito, por los años 2021 al 2025.
e. Descripción de las actividades realizadas por el contribuyente en los años 2021 al 2025, en el Municipio de El Cerrito.
f. Declaración de Renta e IVA por los años 2021 al 2025.
g. Estados financieros del 2021 al 2025
h. Inscripción en el registro de Industria y Comercio en el Municipio de El Cerrito.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS , 2021, 2022, 2023 Y 2024-2025

a. Declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas al municipio de El Cerrito, correspondientes a las vigencias -2021-2022-2023-2025.
b. Solicitamos se remitan las declaraciones con la relación de los siguientes soportes:

- Soporte de presentación y pago.
- Soporte de deducciones a la base gravable: Ingresos fuera del Municipio, Ingresos no sujetos o exonerados, retenciones y demás tipo de deducción que se haya restado (Si aplica)

INFORMACIÓN DE RETENCIÓN A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Si aplica)

a) Relación de terceros, contratos de proveedores en los últimos 5 años, en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Esta información debe contener: Nombre o Razón social, número de identificación, dirección, municipio, email, teléfono, valor del contrato antes de IVA.

b) Declaraciones y soportes de pago de Retenciones de los años 2023 al 2025, presentadas al municipio de El Cerrito, con relación de datos de los sujetos objeto de las retenciones declaradas.

INFORMACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)

a) Declaraciones y soportes de pago de Autorretenciones de los años 2024, 2025 y los dos primeros bimestres de la vigencia 2026, presentadas al municipio de El Cerrito.

Le recordamos que es una obligación, de los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular se soliciten por la Secretaría de Hacienda y Gestión Municipal y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

La renuencia a suministrar la información solicitada, entregarla de forma extemporánea o con errores, constituye falta sancionable de conformidad con lo previsto por el artículo 201 del Acuerdo 025 de 2023 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Para el Municipio de El Cerrito NO está sujeta a reserva, esta información, por cuanto esta entidad actúa en condición de Administración Tributaria debidamente facultada por la Ley 788 de 2002.

La información solicitada en el presente requerimiento deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la presente, dirigida al correo fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Agradecemos de antemano su diligencia y oportuno acatamiento a la presente solicitud.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda.

El Cerrito, Valle del Cauca, ____ de mayo de 2026

Señores,

BIG DENIM SAS
NIT. 811046493-8
CARRERA 65 B 16 A 25
CONTADOR@IMR.COM.CO
3122805331

ASUNTO: Respuesta Derecho de petición.

Respetados señores, cordial saludo.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su derecho de petición con radicado No. _____ de fecha _____, en forma clara, concreta y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

La sanción por no enviar información, prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 651. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN.*** *Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:*
>
> 1. *Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *a. El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;*
>
> *b. El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;*
>
> ***c. El cero coma cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea.***
>
> *(...)"*

Ahora bien, el artículo 419 del Estatuto Tributario Municipal contempla la aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio, indicando lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 419. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO.** Para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el presente Estatuto se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.*

Cuando la sanción deba ser liquidada por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante:

1. *La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurran las siguientes condiciones:*

a. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y

b. Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

(...)"

En el presente caso, la sanción liquidada corresponde a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.495.000)**, por concepto de envío extemporáneo de la información exógena correspondiente a la vigencia 2025.

Revisada la situación particular del contribuyente, se evidencia que no ha incurrido en la misma conducta sancionable dentro de los dos (2) años anteriores y, adicionalmente, que la Administración Tributaria no ha proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo, cumpliéndose así los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 419 del Estatuto Tributario Municipal.

En consecuencia, resulta procedente la aplicación del principio de favorabilidad y gradualidad en materia sancionatoria, concediendo la reducción de la sanción al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente liquidado.

Por lo anterior, la sanción definitiva a cargo corresponde a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($747.500).

Sin otro particular, esperamos haber atendido de manera clara y oportuna su solicitud. Así mismo, se remite la factura correspondiente para su respectivo pago.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LOPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas.

El Cerrito, Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señor,
ORLANDO RIVERA SÁNCHEZ
Representante Legal
INGENIO PROVIDENCIA S.A.
Correo electrónico: notificacionsjudiciales@providenciaco.com
Conmutador: (602) 4183500
Carrera 9A No. 28 – 103
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Solicitud de reliquidación del Impuesto Predial Unificado vigencia 2026

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado, mediante el cual se solicita la reliquidación del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2026 y se formulan inquietudes relacionadas con la interpretación del artículo 24-1 del Acuerdo 025 de 2023, adicionado por el Acuerdo 028 de 2025, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Acuerdo 025 de 2023 corresponde al Estatuto Tributario Municipal del Municipio de El Cerrito, el cual constituye un cuerpo normativo integral que regula de manera sistemática, coherente y articulada los tributos de la entidad territorial. En ese sentido, el Acuerdo 028 de 2025 introdujo modificaciones y adiciones al citado Estatuto, dentro de las cuales se encuentra el artículo 24-1, sin que ello implique la creación de un régimen independiente, autónomo o excluyente frente a las demás disposiciones que regulan la misma materia.

En consecuencia, el artículo 24-1 debe interpretarse de manera armónica y sistemática con el artículo 24 del mismo Estatuto, en tanto ambas disposiciones regulan los límites al incremento del Impuesto Predial Unificado en escenarios asociados a procesos de actualización catastral. Bajo este entendimiento, no resulta jurídicamente procedente realizar una interpretación aislada del artículo 24-1, desconociendo el contexto normativo en el cual se encuentra incorporado, en aplicación del principio de unidad normativa.

Ahora bien, el artículo 24 del Acuerdo 025 de 2023 establece expresamente las excepciones a la aplicación de los límites del impuesto predial, dentro de las cuales se incluyen los predios rurales con área superior a 100 hectáreas. Por su parte, el artículo 24-1, adicionado mediante el Acuerdo 028 de 2025, no contiene disposición alguna que derogue, modifique o excluya dichas excepciones, ni establece un tratamiento autónomo que permita su aplicación con independencia del régimen general previamente definido.

En tal sentido, conforme a las reglas de interpretación normativa, particularmente los principios de interpretación sistemática, conservación del derecho y coherencia normativa, las excepciones

previstas en el artículo 24 conservan su plena vigencia y deben aplicarse de manera concurrente con lo dispuesto en el artículo 24-1, evitando interpretaciones fragmentadas que desnaturalicen el alcance de las disposiciones y comprometan la integridad del sistema tributario municipal.

De otra parte, el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 24-1 constituye una medida de mitigación del impacto derivado de la actualización catastral, cuya finalidad es atenuar incrementos significativos en el impuesto predial en determinados supuestos. No obstante, su aplicación no es absoluta ni generalizada, sino que debe interpretarse a la luz de los principios que orientan el sistema tributario, tales como la equidad, la progresividad y la capacidad contributiva, consagrados en el artículo 363 de la Constitución Política.

En ese orden, extender dicho beneficio a predios que, por su naturaleza y características, se encuentran expresamente exceptuados del régimen de límites del impuesto predial —como ocurre con los predios rurales cuya área supera las 100 hectáreas— implicaría desconocer el diseño normativo previsto por el legislador local y vulnerar los principios constitucionales que rigen el sistema tributario, en particular los de equidad y progresividad.

Revisada la información correspondiente a los predios objeto de la solicitud, se evidencia que estos presentan áreas superiores a 100 hectáreas, circunstancia que los ubica dentro de las excepciones previstas en el artículo 24 del Acuerdo 025 de 2023. En virtud de lo anterior, no es procedente aplicar el límite del cincuenta por ciento (50%) contemplado en el artículo 24-1, razón por la cual la liquidación del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2026 se encuentra ajustada a la normatividad vigente.

En relación con los interrogantes formulados, se precisa que la no aplicación del límite del cincuenta por ciento (50%) para predios con área superior a 100 hectáreas se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo 025 de 2023, el cual se encuentra vigente y es plenamente aplicable de manera sistemática con el artículo 24-1. Así mismo, los criterios jurídicos y técnicos utilizados por la Administración corresponden a una interpretación integral del Estatuto Tributario Municipal, orientada a garantizar la coherencia normativa, la equidad tributaria y la sostenibilidad fiscal del ente territorial.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal ha actuado conforme al ordenamiento jurídico vigente, en aplicación de una interpretación sistemática, razonable y constitucionalmente orientada, sin que se evidencie vulneración de los principios de legalidad, equidad o favorabilidad tributaria. En consecuencia, no es viable acceder a la reliquidación solicitada.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda
Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No

(XXX)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA FACTURAS OFICIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – VIGENCIA 2026"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 025 de 2023, modificado por el Acuerdo 028 de 2025, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 20260424B7A22DF del 24 de abril de 2026, el señor **ORLANDO RIVERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.581, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, identificada con NIT 891.300.238-6, interpuso recurso de reconsideración contra las facturas oficiales del Impuesto Predial Unificado Nos. **110000636772, 110000629574, 110000616826, 110000627885, 110000638324, 110000626262, 110000641971, 110000629038, 110000613683, 110000615429, 110000626263, 110000632417, 110000639115, 110000633331, 110000639281, 110000619680, 110000629039 y 110000621718**, todas ellas con fecha de impresión del 24 de febrero de 2026, expedidas con ocasión del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Que dichas facturas se encuentran asociadas a los inmuebles identificados con los números prediales **000100000010140000000000, 000100000010238000000000, 000100000020053000000000, 000100000020332000000000, 000100000021652000000000, 000100000030016000000000, 000100000030018000000000, 000100000030091000000000, 000100000030111000000000, 000100000010200000000000, 000100000020049000000000, 000100000020055000000000, 000100000021542000000000, 000100000030014000000000, 000100000030017000000000, 000100000030019000000000, 000100000030095000000000, 000100000030117000000000**, respectivamente.

Que, mediante el recurso interpuesto, el recurrente solicita la reliquidación del impuesto predial para la vigencia 2026, argumentando la procedencia de la aplicación del límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 24-1 del Acuerdo 025 de 2023, adicionado por el Acuerdo 028 de 2025, incluso respecto de predios rurales con extensión superior a cien (100) hectáreas.

FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

En síntesis, el recurrente manifiesta como motivos de inconformidad los siguientes:

1. Que el artículo 24-1 del Acuerdo 025 de 2023, adicionado por el Acuerdo 028 de 2025, constituye una norma especial, autónoma y prevalente, aplicable de manera independiente del artículo 24 del mismo Estatuto Tributario Municipal.

2. Que dicha disposición no contempla excepción alguna para predios rurales con extensión superior a cien (100) hectáreas, por lo cual no resulta jurídicamente procedente aplicar las exclusiones previstas en el artículo 24.

3. Que la interpretación adoptada por la Administración implica una aplicación extensiva de excepciones no previstas expresamente por el legislador local, lo cual, a su juicio, vulnera el principio de legalidad tributaria.

4. Que, ante la existencia de un supuesto conflicto normativo entre los artículos 24 y 24-1 del Estatuto Tributario Municipal, debe aplicarse el principio de favorabilidad tributaria, optando por la interpretación más favorable al contribuyente.

5. Que los predios objeto de discusión no han presentado modificaciones jurídicas, económicas o físicas, por lo cual cumplen —según afirma— los supuestos para la aplicación del límite del cincuenta por ciento (50%).

PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, el recurrente solicita a la Administración Municipal:

1. **Que se revoquen o modifiquen** las facturas oficiales del Impuesto Predial Unificado correspondientes a la vigencia fiscal 2026, identificadas en el presente recurso, y en su lugar se proceda a efectuar la **reliquidación del tributo**, aplicando el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 24-1 del Acuerdo 025 de 2023, adicionado por el Acuerdo 028 de 2025.

2. **Que se reconozca la procedencia del beneficio** contemplado en el artículo 24-1 del Estatuto Tributario Municipal, respecto de los predios objeto del recurso, aun cuando estos correspondan a inmuebles rurales con extensión superior a cien (100) hectáreas.

3. **Que se declare la inaplicabilidad de las excepciones** previstas en el artículo 24 del Estatuto Tributario Municipal frente a lo dispuesto en el artículo 24-1, bajo el entendido de que este último constituye —según su interpretación— una norma especial, autónoma y prevalente.

4. **Que, en subsidio, se apliquen los principios de favorabilidad y legalidad tributaria,** resolviendo cualquier eventual duda interpretativa en el sentido más favorable al contribuyente.

5. **Que se emita una decisión de fondo, clara, expresa y debidamente motivada**, en la cual se indiquen las disposiciones normativas y criterios jurídicos que sustentan la determinación adoptada por la Administración en relación con la liquidación del impuesto predial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Procede el Despacho a determinar, en primer lugar, si el firmante del escrito mediante el cual se interpone el recurso de reconsideración se encuentra debidamente legitimado en la causa por activa para ejercer el derecho de contradicción en sede administrativa.

Al respecto, la legitimación por activa —también denominada legitimación *ad procesum*— hace referencia a la aptitud legal que ostenta una persona para acudir ante la Administración o la jurisdicción, con el fin de promover una actuación administrativa o interponer los recursos procedentes contra los actos que le

resulten desfavorables, ya sea en calidad de titular del derecho sustancial discutido o en virtud de la representación legal de quien ostenta dicha titularidad.

En el caso sub examine, se tiene que el señor **ORLANDO RIVERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.581, actúa en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, identificada con NIT 891.300.238-6, condición que se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal allegado al expediente.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que el recurso de reconsideración se dirige contra las facturas oficiales del Impuesto Predial Unificado Nos. 110000636772, 110000629574, 110000616826, 110000627885, 110000638324, 110000626262, 110000641971, 110000629038, 110000613683, 110000615429, 110000626263, 110000632417, 110000639115, 110000633331, 110000639281, 110000619680, 110000629039 y 110000621718, expedidas el 24 de febrero de 2026, mediante las cuales se determinó el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2026, se concluye que el recurrente ostenta legitimación en la causa por activa para interponer el presente recurso administrativo.

Ahora bien, en lo que respecta a los presupuestos procesales del recurso de reconsideración, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 496 y 498 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 025 de 2023), en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional —aplicable por remisión—, el recurso de reconsideración constituye el mecanismo idóneo para controvertir los actos administrativos de determinación tributaria, debiendo cumplir con requisitos de oportunidad, procedencia y debida sustentación.

En efecto, el artículo 496 del Estatuto Tributario Municipal establece que contra las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos proferidos por la Administración Tributaria procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Por su parte, el artículo 498 ibidem señala como requisitos mínimos del recurso: (i) su formulación por escrito, (ii) la expresión concreta de los motivos de inconformidad, (iii) su interposición dentro del término legal y (iv) la acreditación de la calidad en que se actúa.

A su turno, el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional reafirma la exigencia de que el recurso sea presentado dentro del término legal y con la debida sustentación de los cargos.

Sobre el particular, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que el recurso de reconsideración no constituye una simple formalidad, sino un verdadero mecanismo de defensa que exige una sustentación clara, concreta y suficiente de los motivos de inconformidad. En este sentido, en sentencia de la Sección Cuarta del 6 de agosto de 2015, expediente 20680, se indicó:

> *"El recurso de reconsideración debe contener una exposición clara de las razones de inconformidad, de manera que permita a la Administración efectuar un pronunciamiento de fondo respecto de los aspectos controvertidos."*

Verificados los requisitos formales del recurso interpuesto, se advierte que el mismo fue presentado el 24 de abril de 2026, esto es, dentro del término legal de los dos (2) meses, y que contiene una exposición concreta de los motivos de inconformidad, razón por la cual resulta procedente su estudio de fondo por parte de esta Administración.

En consecuencia, se concluye que el recurrente cumplió a cabalidad con los presupuestos procesales exigidos por la normativa tributaria, habilitando a esta Secretaria para emitir un pronunciamiento de fondo respecto de los cargos formulados.

Ahora bien, en relación con la determinación del sujeto pasivo del tributo, el artículo 10 del Acuerdo 025 de 2023 establece que son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales y demás figuras jurídicas en quienes se configure el hecho generador del tributo.

En este orden de ideas, la sociedad **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, en su calidad de titular de los predios objeto de imposición, ostenta la condición de sujeto pasivo del impuesto, siendo, en consecuencia, destinataria legítima de los actos administrativos objeto de recurso.

Finalmente, resulta pertinente indicar que la expedición de las facturas oficiales objeto del presente recurso se realizó con fundamento en la información contenida en la base catastral oficial suministrada por la autoridad catastral competente, la cual constituye el soporte técnico y jurídico para la determinación del Impuesto Predial Unificado.

En virtud de lo anterior, verificada la legitimación en la causa por activa y el cumplimiento de los presupuestos procesales del recurso de reconsideración, procede este Despacho a efectuar el análisis de fondo de los cargos formulados por el recurrente, a la luz del marco normativo aplicable y de la interpretación sistemática del Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERACIONES DE FONDO

Corresponde a este Despacho efectuar el análisis material de los cargos formulados por el recurrente, orientados a la aplicación del límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 24-1 del Acuerdo 025 de 2023, adicionado por el Acuerdo 028 de 2025, respecto de predios rurales con extensión superior a cien (100) hectáreas.

En primer lugar, es preciso señalar que el Estatuto Tributario Municipal constituye un sistema normativo integral, cuyas disposiciones deben interpretarse de manera armónica y sistemática, evitando lecturas aisladas que desconozcan la coherencia interna del ordenamiento tributario. En este sentido, el artículo 24-1 no puede analizarse de manera independiente del artículo 24 del mismo estatuto, en tanto ambos regulan aspectos concurrentes relacionados con los límites del Impuesto Predial Unificado.

Ahora bien, el recurrente sostiene que el artículo 24-1 constituye una norma especial, autónoma y prevalente, cuya aplicación no puede condicionarse a las excepciones previstas en el artículo 24. Sin embargo, dicho argumento no resulta de recibo, toda vez que el artículo 24-1 no regula integralmente el tributo ni redefine sus elementos estructurales, limitándose a introducir un mecanismo específico de mitigación dentro del régimen general existente, razón por la cual debe entenderse como una disposición complementaria y no como un régimen independiente.

En este orden de ideas, no se configura conflicto normativo alguno entre los artículos 24 y 24-1 del Estatuto Tributario Municipal, en la medida en que ambas disposiciones son plenamente compatibles y pueden

aplicarse de manera concurrente. Por consiguiente, no resulta procedente la aplicación del principio de favorabilidad tributaria invocado por el recurrente, el cual solo tiene cabida en presencia de una duda interpretativa real o de una contradicción normativa, circunstancias que no se presentan en el caso bajo estudio.

De otra parte, el artículo 24 del Estatuto Tributario Municipal establece de manera expresa que los límites al impuesto predial no son aplicables, entre otros casos, a los predios rurales con extensión superior a cien (100) hectáreas, disposición que no fue derogada ni modificada por el Acuerdo 028 de 2025. En consecuencia, dicha excepción conserva plena vigencia y debe ser aplicada en armonía con el artículo 24-1.

Aceptar la tesis del recurrente implicaría desconocer una excepción vigente mediante una interpretación extensiva no autorizada, lo cual vulneraría el principio de legalidad tributaria y generaría una indebida alteración del sistema normativo diseñado por el legislador local.

Así mismo, la exclusión de los predios de gran extensión del beneficio previsto en el artículo 24-1 responde a criterios de equidad y capacidad contributiva, en tanto dichos inmuebles reflejan una mayor capacidad económica, lo cual justifica un tratamiento diferenciado en el marco del sistema tributario.

Finalmente, del análisis del expediente se evidencia que los predios objeto del recurso corresponden a inmuebles rurales con extensión superior a cien (100) hectáreas, circunstancia que los ubica dentro de las excepciones previstas en el artículo 24 del Estatuto Tributario Municipal, razón por la cual no resulta procedente la aplicación del límite del cincuenta por ciento (50%) invocado por el recurrente.

En consecuencia, la liquidación del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2026 se encuentra ajustada a derecho, en tanto fue determinada con fundamento en las disposiciones vigentes del Estatuto Tributario Municipal, sin que se evidencie vulneración alguna al principio de legalidad tributaria, ni configuración de error en la aplicación normativa que permita desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos recurridos.

En este sentido, los argumentos expuestos por el recurrente carecen de vocación de prosperidad, en tanto parten de una interpretación fragmentada y descontextualizada del Estatuto Tributario Municipal, que desconoce la coexistencia normativa de los artículos 24 y 24-1, así como la vigencia de las excepciones expresamente consagradas por el legislador local. En consecuencia, no existe fundamento jurídico que permita acceder a las pretensiones formuladas, ni desvirtuar la legalidad de los actos administrativos recurridos.

Por lo anterior, se concluye que la interpretación sostenida por el recurrente no resulta jurídicamente procedente, en tanto desconoce la estructura sistemática del Estatuto Tributario Municipal, y que la liquidación del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2026 se efectuó en estricta sujeción al marco normativo vigente.

Por consiguiente, no se acreditaron los supuestos fácticos ni jurídicos que habiliten la aplicación del beneficio invocado por el recurrente, ni se desvirtuó la legalidad de los actos administrativos objeto de recurso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes las facturas oficiales del Impuesto Predial Unificado Nos. 110000636772, 110000629574, 110000616826, 110000627885, 110000638324, 110000626262, 110000641971, 110000629038, 110000613683, 110000615429, 110000626263, 110000632417, 110000639115, 110000633331, 110000639281, 110000619680, 110000629039 y 110000621718, expedidas el 24 de febrero de 2026, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, por encontrarse ajustadas a derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NEGAR en su integridad las pretensiones formuladas en el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad INGENIO PROVIDENCIA S.A., identificada con NIT 891.300.238-6, por las razones juridicas expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. PRECISAR que no resulta procedente la aplicación del limite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 24-1 del Acuerdo 025 de 2023, adicionado por el Acuerdo 028 de 2025, respecto de los predios objeto del recurso, en atención a que los mismos se encuentran comprendidos dentro de las excepciones previstas en el artículo 24 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con la interpretación sistemática del ordenamiento tributario.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución al señor **ORLANDO RIVERA SÁNCHEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, aplicables por remisión.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda

PROYECTO: GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA - GCC

El Cerrito – Valle del Cauca, ___ de mayo de 2026

Señores:

CONFIPETROL SAS
NIT 900.179.369-6
JESUS ALDREDO VANEGAS BARRAGAN
CC 1.022.387.889
DIRECCCION: CR 15 # 98 -26 OF 401
BOGOTA DC
CORREO: notificaciones.oficiales@confipetrol.com

Asunto: RPTA A Solicitud de saldo a favor autoica Bim 1- 2025

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por ustedes referente a la compensación del pago de lo no debido generado en la declaración de Auto Retención de Industria y Comercio correspondiente al Bimestre 1 de la vigencia 2025, para ser aplicado a la declaración de AutoICA del Bimestre 6 de 2025, este despacho procede a efectuar el análisis preliminar de la documentación allegada, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Que la sociedad presentó el día 17 de marzo de 2025 la declaración de Auto Retención de ICA correspondiente al Bimestre 1 de 2025, junto con el respectivo soporte de pago, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($943.000).**
2. Que posteriormente realizó corrección de la declaración del Bimestre 1 de 2025, determinando un valor a pagar de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($487.000),** declaración presentada el día 22 de agosto de 2025.
3. Que, como consecuencia de la corrección efectuada, se evidencia un presunto pago en exceso por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($456.000).**
4. Que la solicitud fue presentada por el representante legal suplente, señor JESUS ALDREDO VANEGAS BARRAGAN, el día 11 de marzo de 2026 ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, adjuntando copia del RUT, cédula de ciudadania, certificado de Cámara de Comercio, declaraciones de AutoICA del Bimestre 1 de 2025 con su respectiva corrección y soporte de pago, así como la declaración de AutoICA correspondiente al Bimestre 6 de 2025 presentada extemporáneamente en la misma fecha de la solicitud.

CONSIDERACIONES

Que conforme a las facultades otorgadas en el Estatuto Tributario Municipal contenido en el Acuerdo 025 de 2023, específicamente en lo establecido respecto a la verificación de devoluciones y compensaciones, la Administración Municipal se encuentra facultada para verificar la existencia de los pagos en exceso que originan el saldo a favor solicitado. Igualmente, el artículo 672 del mencionado Estatuto Tributario Municipal establece la posibilidad de adelantar investigación previa a la devolución o compensación cuando existan indicios de inexactitud o cuando sea necesario verificar la procedencia de los pagos en exceso denunciados por el contribuyente.

En virtud de lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se procedió al análisis de la documentación aportada, evidenciándose la necesidad de requerir información adicional que permita verificar la procedencia del saldo a favor solicitado.

Por lo anterior, se solicita allegar la siguiente información correspondiente a la vigencia 2025:

- Certificación suscrita por contador público o revisor fiscal en la cual se indiquen los ingresos brutos totales y los ingresos obtenidos en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, discriminando devoluciones, ingresos gravados y no gravados.
- Copia de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a la vigencia 2025.
- Copia de todas las declaraciones de AutoICA presentadas durante la vigencia 2025.
- Libro auxiliar de ingresos donde se identifiquen los centros de costo discriminados por municipio correspondientes a la vigencia 2025.

La información solicitada deberá ser remitida con sus respectivos soportes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente requerimiento, al correo electrónico fiscalizacion@elcerrito-valle.gov.co

Lo anterior, con el fin de continuar el análisis de procedencia de la solicitud de compensación presentada.

Cordialmente,

GERARDO CAMAYO LÓPEZ
Secretario de Hacienda
Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca

Proyecto: Grupo Colombiano de Consultoría- Asesores Externos

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141249575980

(415)7707212489984(8020) 000014124957598 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 8 8 4 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 29. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 29 45 A 50

42. Correo electrónico: contabilidad@grupogcc.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 8 8 3 7 4 8	3 1 0 7 5 3 0 0 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 7 0 6 0 9	7 0 2 0	2 0 1 7 0 6 0 9	7 3 2 0	8 5 5 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-05-04 / 07:44:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PIÑEROS SANCHEZ LUIS FELIPE

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249575980

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 8 8 4 3	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficios	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 1 7 0 6 0 9	2 0 1 8 0 7 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 6 1 4	2 0 1 8 0 7 1 7
77. No. Matrícula mercantil	0 2 8 2 9 0 6 5	0 2 8 2 9 0 6 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 0 6 0 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 7 0 6 1 4		
2	8 0	2 0 2 5 1 1 1 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249575980

(415)7707212469984(8020) 000014124957598 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Razón electrónico
9 0 1 0 8 8 8 4 3	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

88. Representación		89. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 5 1 0 2 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 5 4 4 6 2 1 3			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
PIÑEROS	SANCHEZ	LUIS	FELIPE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

88. Representación		89. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

88. Representación		89. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

88. Representación		89. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

88. Representación		89. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249575980

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 8 8 4 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 6 4 0 6 0	9	1 7 5 7 6 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	156. Otros nombres
MARTINEZ	PULIDO	DENYS	ARLEY

166. Número de Identificación Tributaria (NIT)	167. DV	168. Sociedad o firma designada

169. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	CADENERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901088943-9	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA		Carrera 28 No 45a 50	3182083748	contabilidad@grupogcc.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	SUCURSAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD IBC
		99662456	09/06/2026	6	6
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$11,630,000	$2,668,000	

ETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE						INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES						
Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colpensionado	Incapacidad	VSP	IGE	IRL	LMA	SLN	VAC	AVP	VCT	VST	SUS	ING	Días Cotizados	IBC APF	Días	Cotizados	Ingreso Base Cotización	Valor Aporte APF	Fondo pensional de afiliación	Fondo pensional de traslado	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotizados	Ingreso Base Cotización	Valor Aporte UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Tarifa de Riesgo	Cotizados	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SCMA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN			
CC [illegible]	ROMERO ZAMORA DIANA CAROLINA	1	0															30	1.760.000	30	1.760.000	1.760.000	211.200	25-14	1.760.000	30	1.760.000	1.760.000	211.200	0	0	0	0	0	14-11	1.760.000	30	1	1.760.000	CCF24	1.760.000	30	105.600	0	0	0	0	0
CC [illegible]	PIÑEROS SANCHEZ CRISTIAN EDUARDO	1	0															30	1.760.000	30	1.760.000	1.760.000	211.200	25-14	1.760.000	30	1.760.000	1.760.000	211.200	0	0	0	0	0	14-11	1.760.000	30	1	1.760.000	CCF24	1.760.000	30	105.600	0	0	0	0	0
CC 1018434006	ALONSO HERRERA MARIA ALEJANDRA	1	0															30	1.775.671	30	1.775.671	1.775.671	213.100	23/09/1	1.775.671	30	1.775.671	1.775.671	213.100	0	0	0	0	0	14-11	1.775.671	30	1	1.775.671	CCF24	1.775.671	30	106.600	0	0	0	0	0
CC 1020824662	RODRIGUEZ CAMACHO DIANA FELIPE	1	0															30	2.541.666	30	2.541.666	2.541.666	457.500	25-14	2.541.666	30	2.541.666	2.541.666	457.500	0	0	0	0	0	14-11	2.541.666	30	1	2.541.666	CCF24	2.541.666	30	152.500	0	0	0	0	0
CC 1023924400	ENRIQUEZ VILLALBA NAYOR SIRLEY	1	0															30	2.056.213	30	2.056.213	2.056.213	308.400	23/09/1	2.056.213	30	2.056.213	2.056.213	308.400	0	0	0	0	0	14-11	2.056.213	30	1	2.056.213	CCF24	2.056.213	30	123.400	0	0	0	0	0
CC 1023978830	MONTT ALBARRACIN ANDREY JOHANA	1	0															30	1.760.000	30	1.760.000	1.760.000	264.000	23/09/1	1.760.000	30	1.760.000	1.760.000	264.000	0	0	0	0	0	14-11	1.760.000	30	1	1.760.000	CCF24	1.760.000	30	105.600	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901068843-9	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA		Carrera 28 No 45a 50	3102883749	contabilidad@grupocgc.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PRIN	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	EMPLEADOS	EMPLEADOS DPO
		86302435	28/05/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL APORTES	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	E	$11,638,900	$2,856,000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	152.700	0		0		0	0	0	0	152.700	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	71.100	0		0		0	0	0	0	71.100	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	171.900	0		0		0	0	0	0	171.900	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (RAIS + Protección)	800227639-6	329.093	0	0	0	0	0	0		329.093	1
230301	Porvenir	860224805-6	665.600	0	0	0	0	0	0		665.600	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	167.000	0	0	0	0	0	0		167.000	3

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	800001700-8	91.000				91.000	0	0	91.000			910	91.000	6

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF31	Compensar Caja	860066942-7	468.800	0	0	468.800	6

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	468.800	468.800
Pensión	3	1.882.400	1.882.400
Riesgos Laborales	1	91.000	91.000
CCF	1	468.800	468.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	2.856.000	2.856.000

Esté documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bogotá, 25 de junio de 2026

Señores,

El Cerrito, Valle del Cauca

Yo Felipe Piñeros, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la compañía Grupo Colombiano de Consultoria S.A.S. Legalmente constituida e identificada con NIT: 901.088.843-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Felipe Piñeros
Representante Legal

Denys Arley Martínez Pulido
Contador
TP-175760-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0F437386163 4F9FC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DENYS ARLEY MARTINEZ PULIDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79664060 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 175760-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

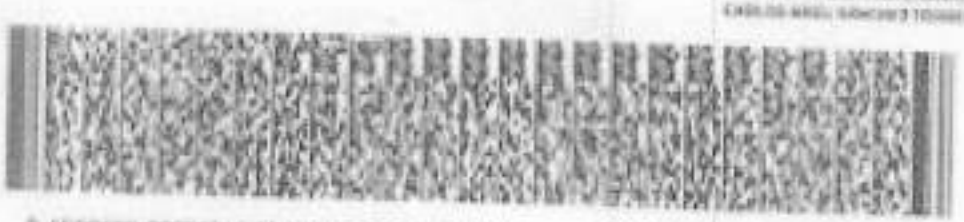
NUMERO 79.664.060
MARTINEZ PULIDO
APELLIDOS
DENYS ARLEY
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-1500150-00251613-M-0079664060-20100824 0023538916A 1 1310921884

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

175760-T



DENYS ARLEY
MARTINEZ QUINTO
C.C. 79664860
RESOLUCION INSCRIPCION 081
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FECHA 21/02/2013

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO 187169

Certificado
Bancario

Sábado, 10 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS identificado(a) con NIT 901088843, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	66292205181	2018/04/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 08:09:26
Recibo No. AA26378775
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26378775888330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
Nit: 901088843 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02829065
Fecha de matrícula:	14 de junio de 2017
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 28 45 A 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	mpineros@grupogcc.co
Teléfono comercial 1:	3102883746
Teléfono comercial 2:	3107530063
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 28 45 A 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	mpineros@grupogcc.co
Teléfono para notificación 1:	3102883746
Teléfono para notificación 2:	3107530063
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

María Fernanda Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 08:09:26
Recibo No. AA26378775
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2637877588330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de junio de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2017, con el No. 02234040 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la realización de todas o algunas de las siguientes actividades: Primero. Servicio de asesoría profesional para la recopilación, tabulación, análisis y auditoria de información pertinente para la planeación y ejecución de proyectos financieros, económicos, políticos y sociales, tanto para el sector público como para el sector privado. Segundo. Realización de estudios de mercados, mediciones de mercados y prestación de estudios de mercados, mediciones de marcado y prestación de asesorías en el área de mercadeo a través de una consultoría profesional, así como la realización de estudios que permitan orientar el desarrollo de procesos económicos, sociales, políticos y empresariales y la realización de estudios de opinión de cualquier índole. Tercero. La prestación de servicios profesionales que requieran conocimientos y técnicas especiales en determinadas profesiones liberales tales como la contaduría pública, las ciencias económicas, las ciencias administrativas, las ciencias políticas, la ingeniería de sistemas e industrial y las matemáticas. Podrá por lo tanto la sociedad presentar servicios de asesoría, consultoría, dirección, evaluación, control y auditoria en todos los aspectos operacionales y formas relacionadas con las profesiones liberales antes mencionadas. Cuarto. Consultoria y asesoría en el diseño, implementación, evaluación, control y auditoria de proyectos cualesquiera sea su sector de operación, así como la consultoría y asesoría en el diseño, implementación, evaluación y control de políticas públicas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 08:09:26
Recibo No. AA26378775
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2637877588330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marketing politico. Quinto. Consultoria y asesoria territorial para la aplicación de politicas pùblicas o talleres pedagógicos enfocados a la comunidad y/o autoridades territoriales para la implementación de politicas de estado de carácter social, económico, politico y cultural o cualquier otro proyecto de carácter nacional. Sexto. Consultoria y asesoria para la capacitación o implementación de sistemas generales de cómputo, infraestructura tecnológica. Desarrollo y montaje de aplicaciones o sistemas informáticos para el área tributaria, contable, comercial, industrial, politico y administrativo, asi como emprender actividades para el desarrollo de sistemas informáticos y/o software. Séptimo. Procesos de asesoria y consultoria tributaria, legal, económica, financiera, contable, administrativa, politica, industrial y organizacional para entidades tanto del sector público como del sector privado. Octavo. Propender por el fortalecimiento de los fiscos municipales y/o territoriales, proponiendo ajustes y modificaciones a sus normas fiscales, presupuestales y administrativas; elaborar proyectos de estatutos tributarios para crear conciencia social e identidad ciudadana en las diferentes comunidades territoriales generando modelos de cobranza y fiscalización. Noveno. Prestar servicios de consultoria, asesoria; capacitación, diseño, implementación, control y auditoria en las normas internacionales de la información financiera y de las normas internacionales de contabilidad para el sector público. Decimo. La sociedad ejercerá capacitación y formación en todas las áreas relacionadas con las actividades mencionadas anteriormente mediante seminarios, conferencias, talleres, congresos, simposios o conversatorios. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualquier actividad similar, conexa o complementaria que permitan facilitar y desarrollar el objeto de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 08:09:26
Recibo No. AA26378775
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2637877588330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $85.000.000,00
No. de acciones	: 85.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $85.000.000,00
No. de acciones	: 85.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal. Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 08:09:26
Recibo No. AA26378775
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26378775B8330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal suplente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 16 de octubre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2025 con el No. 03310521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Felipe Piñeros Sanchez	C.C. No. 1015446213

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Luis Felipe Piñeros Sanchez	C.C. No. 1015446213

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 13 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02357884 del 17 de julio de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 08:09:26
Recibo No. AA26378775
Valor: $ 13,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26378775883330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6920
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7320, 8551

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.057.743.708
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6920

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 08:09:26
Recibo No. AA26378775
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2637877588330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO CONTRATO:	248-1-18.4-333-2026
CONTRATODE PRESTACIÓN DE SERVICIO:	CO1.PCCNTR.9249493
OBJETO CONTRACTUAL:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**
CONTRATISTA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA GCC
SUPERVISOR:	Gerardo Camayo López – Secretario de Hacienda y finanzas publicas
CDP:	329 06/01/2026
RPC:	333 29/01/2026

Objetivo Del Informe:

El contratista cumple con las actividades referentes al mes de mayo del 2026, en:

ITEM	*ACTIVIDAD/PRODUCTO*	*AVANCE TOTAL*	*SOPORTES DEL AVANCE*
01	*Fiscalización del impuesto de industria y comercio *Revisión y análisis de los expedientes vigentes de procesos de fiscalización entre el municipio y grandes contribuyentes de ICA. * Análisis de la información contable, tributaria y económica de los grandes contribuyentes de ICA con operaciones económicas en la jurisdicción del municipio. * Realización del cruce de bases de datos para la detección de omisión y/o inexactitud de grandes contribuyentes de ICA. * Proyección de actos administrativos necesarios para la iniciación o continuación de los procesos de fiscalización y cobro a los grandes contribuyentes de ICA. * Resolución de*	*80%*	*• El contratista revisó la respuesta a requerimiento de información presentada por un contribuyente, verificando en los registros de la Administración Tributaria la realización de la corrección de la declaración correspondiente.* *• El contratista analizó solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor generados por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales para determinar su procedencia.*

	*inquietudes y emisión de conceptos sobre la territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio. *Procesos de fiscalización a posibles contribuyentes en el marco de la economía digital.*		*• El contratista efectuó la revisión de la liquidación de una sanción por extemporaneidad en la entrega de información exógena, validando los elementos necesarios para la correcta determinación de la obligación sancionatoria.* *• El contratista elaboró y remitió requerimientos de información a contribuyentes pertenecientes al sector de comercialización de motocicletas, con el fin de obtener soportes que permitieran realizar cruces de información y verificar la exactitud de las declaraciones tributarias presentadas.* *• El contratista revisó las respuestas y documentos aportados por contribuyentes en atención a requerimientos previamente emitidos, identificando observaciones e inconsistencias y proyectando los respectivos oficios para su aclaración o complementación.* *• El contratista realizó seguimiento al estado y a los términos procesales de los pliegos de cargos emitidos por no enviar información, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos de fiscalización y sanción.* *• El contratista realizó el cruce de información entre la base de datos de contribuyentes del municipio y la base de datos de establecimientos autorizados para la comercialización de licores (estancos), identificando veintidós (22) posibles omisos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Como resultado del análisis, se determinó que cinco (5) registros correspondían a contribuyentes con inicio de actividades en la vigencia 2026, por lo que se remitieron veintidós (22) invitaciones para la inscripción en el registro tributario municipal. Asimismo, para los diecisiete (17) contribuyentes identificados como omisos se proyectaron y remitieron emplazamientos para declarar con sus respectivos anexos, dando inicio a los procesos de fiscalización correspondientes.*
02	*Asesoría en la implementación del rezago y mantenimiento catastral *Análisis de la base de datos entregada por la autoridad catastral. *Asesoría en la aplicación de los límites en el cobro del Impuesto Predial Unificado. *Asesoría en la respuesta a contribuyentes cuyos*	*80%*	*• El contratista brindó apoyo técnico en la atención y análisis de los recursos de reconsideración interpuestos contra las liquidaciones oficiales del Impuesto Predial Unificado correspondientes a predios rurales afectados por el proceso de rezago catastral.*

	avalúas hayan sido afectados el rezago catastral.		*verificando la correcta aplicación de los parámetros utilizados en la actualización de la información catastral y tributaria.* ** El contratista participó en reuniones de atención a contribuyentes, proporcionando orientación y acompañamiento respecto a la metodología empleada por la Administración para la implementación del rezago catastral, así como sobre los criterios aplicados en la determinación de los avalúos y la liquidación del Impuesto Predial Unificado derivada de dicho proceso.*
03	*Normatividad tributaria *Elaboración de ajustes a la normatividad tributaria del municipio mediante actos administrativos requeridos (Acuerdos, decretos o resoluciones) * Compilación de la normatividad tributaria en un solo cuerpo normativo.*	*80%*	*El contratista realizó seguimiento a la solicitud de documentación normativa requerida para el análisis y revisión de la normatividad tributaria municipal. Durante la verificación de los archivos remitidos, identificó inconvenientes técnicos que impedían la correcta visualización de los anexos, por lo que efectuó las gestiones correspondientes para solicitar nuevamente la información y garantizar su disponibilidad para el proceso de análisis, actualización y compilación normativa.*
04	*3 capacitaciones a los funcionarios de la Administración en Impuestos Territoriales.*	*80%*	*El contratista impartió capacitación presencial dirigida a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y de la Dirección de Tesorería y Rentas Municipal, enfocada en el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Durante la jornada, desarrolló temas relacionados con las etapas del proceso de fiscalización, los procedimientos aplicables, el análisis de información tributaria y las actuaciones administrativas correspondientes, con el propósito de fortalecer las competencias técnicas y afianzar los conocimientos de los servidores públicos responsables de la gestión, control y seguimiento de las obligaciones tributarias en la Administración Municipal.*
05	*Las demás que determine la parte contratante, esto es, el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.*	*80%*	*El contratista brindó apoyo técnico en la atención de la solicitud para adelantar el proceso de determinación del Impuesto de Alumbrado Público, con el fin de establecer formalmente las obligaciones tributarias susceptibles de ser remitidas a la etapa de cobro coactivo. En desarrollo de esta actividad, elaboró los formatos y documentos requeridos y realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las actuaciones administrativas correspondientes dentro del*

			proceso de determinación tributaria.
	TOTAL	*80%*	

Justificación / Observación

Para el presente informe se verificó el cumplimiento de las actividades programadas para el periodo del mes de mayo de 2026. Como resultado del análisis de la ejecución contractual para el periodo del mes de mayo de 2026, obligaciones que fueron ejecutadas por el contratista, verificadas y recibidas a entera satisfacción por la secretaría de Hacienda y finanzas publicas del Municipio de El Cerrito - Valle.

Seguimiento Financiero y Contable

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE						
COSTOS DEL CONTRATO		**PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA**				
Concepto	***Valor***	**Concepto (Anticipo, avances, pagos)**	**Fecha DD/MM/AAAA**	**Valor**	**Observaciones**	
Valor inicial del contrato	$77.000.000	1	31/03/2026	$15.400.000		
Reajustes	0	2	01/04/2026	$15.400.000		
Actualización de precios	0	3	08/05/2026	$15.400.000		
Valor Total del Contrato	$77.000.000					
Valor pagado	$46.200.000					
Valor causado que no se ha pagado	$15.400.000					
Valor total ejecutado	$61.600.000					
Valor saldo por ejecutar	$15.400.000					
Intereses moratorios	0					

- El proceso contractual cuenta con CDP No. 329 del 6 de enero de 2026, RPC No.333 de 29 de enero de 2026.

- Que se realizaron documentos como análisis del sector, análisis de riesgo, estudios y documentos previos en el mes de enero de 2026.

- Que se realizó invitación el mes enero de 2026 a la empresa MUNICIPIO EL CERRITO VALLE, para que presentara propuesta contratar con objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**

- Que se recibió propuesta el mes de enero de 2026 con el lleno de requisitos solicitados.

- Se suscribió el Contrato de prestación de servicios 248-1-18.4-333-2026

- Que se realizó designación como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 248-1-18.4-333-2026 al secretario de hacienda y finanzas públicas GERARDO CAMAYO LOPEZ

- Que se suscribió acta de inicio el día 29 de enero de 2026.

- El contratista presenta cuenta de cobro N°4 con actividades realizadas durante el mes de mayo de 2026.

- Que mediante el presente Informe de supervisión N°4 suscrito por el supervisor y el contratista el mes de mayo 2026 se autoriza a realizar el desembolso del valor facturado correspondiente al avance del 80% en la ejecución del objeto contractual.

INFORME TECNICO O DE EJECUCIÓN:

Se ejecutaron actividades en un ochenta por ciento (80%) del cien (100%) de la totalidad del contrato de acuerdo con lo programado en el Plan de Trabajo durante el período supervisado. Por lo que se concluye que las obligaciones contractuales, fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por El Municipio de El Cerrito a través de la supervisión designada.

Anexo: Evidencia fotográficas, documentos enviados y soporte de correos enviados

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

GERARDO CAMAYO LOPEZ
SUPERVISOR

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda y finanzas públicas	
Elaboró:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda y finanzas públicas	
Revisó:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda y finanzas públicas	

CERTIFICACION PARA PAGO			
1.CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERTVICIOS	No. DE CONTRATO	248-1-18.4-333-2026 de ENERO 29 de 2026
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**		

2.DATOS			
NOMBRE CONTRATISTA:	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA R.L LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ	NIT: CEDULA:	901088843-9 1015446213
NOMBRE SUPERVISOR:	GERARDO CAMAYO LOPEZ	CEDULA:	16860250
VALOR	$77.000.000		
CDP:	N° 329 DEL 6 DE ENERO DE 2026		
RPC:	N° 333 DEL 29 DE ENERO DE 2026		

3. FORMA DE PAGO
Conforme a la Clausula tercera del anexo "clausulado del contrato" la forma de pago es la siguiente: a través de 5 cuotas, cada una por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.400.000), previa presentación de un informe de actividades realizadas durante cada periodo de la prestación del servicio.

PAGOS	
DESCRIPCION	VALOR
Pago Nro. 1	$15.400.000
Pago Nro. 2	$15.400.000
Pago Nro. 3	$15.400.000
Pago Nro. 4	$15.400.000

4.SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES
Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, el pago de la planilla de Seguridad Social No. 86582486 mediante la modalidad de pago en línea, periodo de cotización MAYO-JUNIO de 2026, según la cláusula

octava del contrato y decretos 1273 de 23 de Julio de 2018 y 948 de 2018, la ley 1753, articulo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 1007, ley 1474 de 2011, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003,y el decreto 1082 de 2015. El contratista a la fecha, no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con el Municipio según el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80.

5. INFORMACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL				
PAGO 1				
NUMERO DE PLANILLA DE PAGO			**86919372**	
VALOR CANCELADO		$2.848.300	**DESDE:** 01/02/2026	**HASTA:** 28/02/2026
SALUD	**PENSION**	**ARL**	**FECHA DE PAGO**	27/02/2026
$465.800	$1.862.500	$54.200	**REVISADO Y APROBADO PARA PAGO**	SI
PAGO 2				
NUMERO DE PLANILLA DE PAGO			**70722511**	
VALOR CANCELADO		$2.857.700	**DESDE:** 01/03/2026	**HASTA:**31/03/2026
SALUD	**PENSION**	**ARL**	**FECHA DE PAGO**	01/04/2026
$465.900	$1.862.500	$56.300	**REVISADO Y APROBADO PARA PAGO**	SI
PAGO 3				
NUMERO DE PLANILLA DE PAGO			**78644939**	
VALOR CANCELADO		$2.855.000	**DESDE:**01/04/2026	**HASTA:**30/04/2026
SALUD	**PENSION**	**ARL**	**FECHA DE PAGO**	30/04/2026
$465.800	$1.862.400	$61.000	**REVISADO Y APROBADO PARA PAGO**	SI
PAGO 4				
NUMERO DE PLANILLA DE PAGO			**86582486**	
VALOR CANCELADO		$2.855.000	**DESDE:**01/05/2026	**HASTA:**31/05/2026
SALUD	**PENSION**	**ARL**	**FECHA DE PAGO**	28/05/2026
$465.800	$1.862.400	$61.000	**REVISADO Y APROBADO PARA PAGO**	SI

6.DOCUMENTOS ADJUNTOS	
RUT:	SI
CERTIFICACION:	NUMERO DE CUENTA (66292205181)
CERTIFICACION NO DECLARANTE:	SI APLICA
DOCUMENTO:	EQUIVALENTE A FACTURA
DOCUMENTO:	PANTALLAZO DEL SECOP
DOCUMENTO:	CUENTA DE COBRO o FACTURA ELECTRONICA
DOCUMENTO:	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTA:	En calidad de supervisor (a), manifiesto que se está cumpliendo con el objeto contractual a satisfacción, por lo cual se considera procedente se realice el pago o desembolso y se da el visto bueno correspondiente.

FIRMA SUPERVISOR	GERARDO CAMAYO LOPEZ		
FECHA ENTREGA	22/06/2026	FIRMA RECIBIDO:	

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda y finanzas públicas	
Elaboró:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda y finanzas públicas	
Revisó:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda y finanzas públicas	